

***Sociedad Fiduciaria de
Desarrollo Agropecuario S.A.
Fiduagraria S.A.***

***Estados Financieros por los Años
Terminados el 31 de Diciembre de 2008 y
2007 e Informe del Revisor Fiscal***

INDEPENDENT AUDITORS' REPORT

A la Asamblea

Nombre de la Empresa

Cuerpo de la opinión.

Nombre del Revisor

Día de mes de año

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007 (En miles de pesos colombianos)

1. ENTIDAD REPORTANTE

La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., "FIDUAGRARIA S.A.", es una sociedad de economía mixta, del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura, con patrimonio independiente y autonomía administrativa, constituida por Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la Notaría 29 del Círculo de Santafé de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento según la Resolución S.B. 4142 de octubre 6 de 1992, y modificada mediante la Escritura Pública 2134 de abril de 2006 de la Notaria 1 del círculo de Bogotá D.C.

Fiduagraria S.A. posee su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., su término de duración se extiende hasta el 18 de febrero del año 2042.

Al 31 de diciembre de 2008, la Fiduciaria contaba con 172 empleados (162 de planta y 10 temporales) y al 31 de diciembre de 2007, la Fiduciaria contaba con 170 empleados (163 de planta y 7 temporales).

A nivel nacional, la sociedad mantiene unidades de gestión en: Manaure (Guajira), Quibdó (Chocó), Barranquilla (Atlántico) y Santiago de Tolú (Sucre). Adicionalmente se tienen gestoras comerciales laborando en las ciudades de: Cali, Barranquilla, Medellín y Bucaramanga.

A diciembre 31 de 2008 y 2007 el Banco Agrario es el principal accionista de la entidad con una participación del 93.699%.

La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., es una entidad de servicios financieros, cuyo objeto social consiste en la celebración y ejecución de negocios fiduciarios en general entendiéndose por tales los consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los previstos en los Artículos mil doscientos veintiséis (1226) y siguientes del Código de Comercio; los contemplados en los Decretos novecientos treinta y ocho (938) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y mil veintiséis (1026) de mil novecientos noventa (1990); y en general, todas aquellas actividades que la ley autoriza realizar a las sociedades Fiduciarias.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Normas básicas contables - Las políticas de contabilidad y la preparación de los Estados Financieros se realizan de conformidad con normas e instrucciones contables emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su Circular Básica Contable y Financiera No. 100 de 1995, que por disposición legal constituyen principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para instituciones financieras y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 y sus modificaciones.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas por la sociedad para la preparación de sus estados financieros:

- a. *Unidad monetaria* - De acuerdo con disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Compañía para el registro contable de sus operaciones es el peso colombiano.
- b. *Período contable* - La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre.
- c. *Inversiones* - El Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, establece la clasificación, valoración y contabilización de las inversiones.

Las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, están obligadas a valorar y contabilizar las inversiones en valores o títulos de deuda y valores o títulos participativos que conforman los portafolios o carteras colectivas bajo su control, sean éstos propios o administrados a nombre de terceros, de conformidad con lo dispuesto en esta norma, de las cuales se excluyen las inversiones en clubes sociales, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales las cuales se registrarán por el costo de adquisición.

Las entidades que tengan la calidad de matrices o controlantes, deben adoptar en sus subordinadas o controladas la misma metodología que utilicen para valorar sus inversiones.

Objetivo de la valoración de inversiones - La valoración de las inversiones tiene como objetivo fundamental el cálculo, el registro contable y la revelación al mercado del valor o precio justo de intercambio al cual determinado valor o título, podría ser negociado en una fecha específica, de acuerdo con sus características particulares y dentro de las condiciones prevalecientes en el mercado en dicha fecha. El valor o precio justo de intercambio que se establezca debe corresponder a aquel por el cual un comprador y un vendedor, suficientemente informados, están dispuestos a transar el correspondiente valor o título.

Se considera valor o precio justo de intercambio:

1. El que se determine de manera puntual a partir de operaciones representativas del mercado, que se hayan realizado en módulos o sistemas transaccionales administrados por el Banco de la República o por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o con la intermediación de los designados por la Dirección General de Crédito Público como corredores de valores especializados en TES Clase B (CVTES).
2. El que se determine mediante el empleo de tasas de referencia y márgenes calculados a partir de operaciones representativas del mercado agregadas por categorías, que se hayan realizado en módulos o sistemas transaccionales administrados por el Banco de la República o por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o con la intermediación de los designados por la Dirección General de Crédito Público como corredores de valores especializados en Tes Clase B (CVTES).
3. El que se determine mediante otros métodos, debido a la inexistencia de un valor o precio justo de intercambio que pueda ser establecido a través de cualquiera de las previsiones de que tratan los literales anteriores.

Las metodologías que se establezcan para la determinación de las tasas de referencia y márgenes de que trata el numeral dos (2) del inciso anterior, deben ser aprobadas de manera previa mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las tasas de referencia y los márgenes a utilizar para las diferentes categorías de títulos, deben ser publicados diariamente por las entidades autorizadas para su cálculo. Así mismo, se deben publicar las metodologías aprobadas.

En todo caso, la Superintendencia Financiera de Colombia, podrá aprobar de manera particular metodologías de valoración para títulos y/o valores no contemplados dentro de la presente normatividad, con el fin de generar un precio justo de intercambio según los parámetros establecidos en el numeral tres (3) del inciso anterior.

Criterios para la valoración de inversiones - La determinación del valor o precio justo de intercambio de un valor o título, debe considerar todos los criterios necesarios para garantizar el cumplimiento del objetivo de la valoración de inversiones establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en todos los casos los siguientes:

Objetividad - La determinación y asignación del valor o precio justo de intercambio de un valor o título se debe efectuar con base en criterios técnicos y profesionales, que reconozcan los efectos derivados de los cambios en el comportamiento de todas las variables que puedan afectar dicho precio.

Transparencia y representatividad - El valor o precio justo de intercambio de un valor o título se debe determinar y asignar con el propósito de revelar un resultado económico cierto,

neutral, verificable y representativo de los derechos incorporados en el respectivo valor o título.

Evaluación y análisis permanentes - El valor o precio justo de intercambio que se atribuya a un valor o título se debe fundamentar en la evaluación y el análisis permanentes de las condiciones del mercado, de los emisores y de la respectiva emisión. Las variaciones en dichas condiciones se deben reflejar en cambios del valor o precio previamente asignado, con la periodicidad establecida para la valoración de las inversiones.

Profesionalismo - La determinación del valor o precio justo de intercambio de un valor o título se debe basar en las conclusiones producto del análisis y estudio que realizaría un experto prudente y diligente, encaminados a la búsqueda, obtención, conocimiento y evaluación de toda la información relevante disponible, de manera tal que el precio que se determine refleje los montos que razonablemente se recibirían por su venta.

Clasificación de las inversiones - Las inversiones se clasificaron en inversiones negociables, inversiones para mantener hasta el vencimiento e inversiones disponibles para la venta. A su vez, las inversiones negociables y las inversiones disponibles para la venta se clasifican en valores o títulos de deuda y valores o títulos participativos.

Se entiende como valores o títulos de deuda aquellos que otorguen al titular del respectivo valor o título la calidad de acreedor del emisor.

Se entiende como valores o títulos participativos aquellos que otorguen al titular del respectivo valor o título la calidad de copropietario del emisor. Forman parte de los valores o títulos participativos los títulos mixtos provenientes de procesos de titularización que reconozcan de manera simultánea derechos de crédito y de participación.

Los bonos convertibles en acciones se entienden como valores o títulos de deuda, en tanto no se hayan convertido en acciones.

- *Inversiones negociables* - Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título que ha sido adquirido con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio. Esta clasificación se determina al momento de comprar los títulos o valores.

Forman parte de estas inversiones la totalidad de las inversiones efectuadas en los fondos de pensiones, fondos de cesantía, fondos de valores, fondos de inversión, Carteras colectivas abiertas, escalonadas y cerradas, fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones de jubilación e invalidez (fondos de pensiones voluntarias), fondos de cesantía, reservas pensionales administradas por entidades del régimen de prima media y patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, tales como los que se constituyan en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999. No obstante, las inversiones forzosas u obligatorias suscritas por éstos en el mercado primario, así como las que establezca el contratante o fideicomitente en los patrimonios autónomos o

encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, podrán clasificarse como inversiones para mantener hasta el vencimiento, de conformidad con lo establecido en el siguiente numeral.

- *Inversiones para mantener hasta el vencimiento* - Se clasifican como inversiones para mantener hasta el vencimiento, los valores o títulos respecto de los cuales el inversionista tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención. El propósito serio de mantener la inversión es la intención positiva e inequívoca de no enajenar el valor del título, de tal manera que los derechos en él incorporados se entiendan en cabeza del inversionista. Esta clasificación se determina en la fecha del plazo de las inversiones disponibles para la venta.

Con los valores o títulos clasificados como inversiones para mantener hasta el vencimiento no se pueden realizar operaciones de liquidez, como tampoco operaciones de reporto o repo, simultáneas o de transferencia temporal de valores, salvo que se trate de las inversiones forzosas u obligatorias suscritas en el mercado primario y siempre que la contraparte de la operación sea el Banco de la República, la Dirección General del Tesoro Nacional o las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá autorizar la realización de estas operaciones en otros eventos de manera excepcional.

- *Inversiones disponibles para la venta* - Son inversiones disponibles para la venta los valores o títulos que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento, y respecto de los cuales el inversionista tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos cuando menos durante un año contado a partir del primer día en que fueron clasificados por primera vez, o en que fueron reclasificados, como inversiones disponibles para la venta.

Vencido el plazo de un año a que hace referencia el inciso anterior, el primer día hábil siguiente, tales inversiones pueden ser reclasificadas a cualquiera de las dos (2) categorías anteriores, siempre y cuando cumplan a cabalidad con las características atribuibles a la clasificación de que se trate. En caso de no ser reclasificadas en dicha fecha, se entiende que la entidad mantiene el propósito serio de seguir las clasificando como disponibles para la venta, debiendo en consecuencia permanecer con ellas por un período igual al señalado para dicha clase de inversiones.

En todos los casos, forman parte de las inversiones disponibles para la venta: los valores o títulos participativos con baja o mínima bursatilidad; los que no tienen ninguna cotización y los valores o títulos participativos que mantenga un inversionista cuando éste tiene la calidad de matriz o controlante del respectivo emisor de estos valores o títulos. No obstante, estas inversiones, para efectos de su venta, no requieren de la permanencia de un año de que trata el primer párrafo de este numeral.

No se podrán clasificar como inversiones disponibles para la venta las inversiones realizadas por los fondos de pensiones de jubilación e invalidez (fondos de pensiones voluntarias), fondos de pensiones obligatorias, fondos de cesantía, patrimonios autónomos administrados por las compañías de seguros y los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, tales como los que se constituyan en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999.

La decisión de clasificar un valor o título en cualquiera de las tres categorías, debe ser adoptada por la entidad en los siguientes momentos:

- En el momento de adquisición o compra de estos títulos o valores.
- En las fechas de vencimiento del plazo previsto cuando la misma ha sido clasificada como inversión disponible para la venta.

Reclasificación de las inversiones - Para que una inversión pueda ser mantenida dentro de una cualquiera de las categorías de clasificación indicadas anteriormente, el respectivo valor o título debe cumplir con las características o condiciones propias de la clase de inversiones de la que forme parte y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995.

Periodicidad de la valoración y del registro contable de la misma - La valoración de las inversiones se debe efectuar diariamente, a menos que otras disposiciones indiquen una frecuencia diferente.

Los registros contables necesarios para el reconocimiento de la valoración de las inversiones se deben efectuar con la misma frecuencia prevista para la valoración.

Las inversiones se deben registrar inicialmente por su costo de adquisición y la contabilización de los cambios en el valor de las mismas, a partir del día siguiente a la fecha de su compra se efectúa de forma individual para cada valor o título, de la siguiente manera:

- Los valores o títulos adquiridos mediante operaciones de derivados, el valor inicial es el que corresponda al valor del derecho, calculado para la fecha de cumplimiento de la respectiva operación.
- Las inversiones negociables, la diferencia que se presente entre el valor actual de mercado y el inmediatamente anterior del respectivo valor o título se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión y su contrapartida afectar los resultados del período.
- Tratándose de títulos de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión. En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se contabiliza como un menor valor de la inversión.

Valoración – Las inversiones se valoran de acuerdo a su clasificación con base en los procedimientos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

Provisiones o pérdidas por calificación de riesgo crediticio - El precio de los valores o títulos de deuda así como el de los valores o títulos participativos con baja o mínima bursatilidad debe ser ajustado en cada fecha de valoración con fundamento en la calificación de riesgo crediticio.

Salvo en los casos excepcionales que establezca la Superintendencia respectiva, no estarán sujetos a estas disposiciones los valores o títulos de deuda pública interna o externa emitidos o avalados por la Nación, los emitidos por el Banco de la República y los emitidos o garantizados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFÍN.

La provisión de evaluación de riesgo crediticio de los títulos participativos que cuenten con una calificación externa, se realiza con base en la misma y el valor neto por el cual deben quedar registrados los títulos participativos, cuando los mismos requieren provisiones por evaluación de riesgo crediticio, se detalla más adelante.

Los valores o títulos de deuda deben ser evaluados por riesgo crediticio y las inversiones en sociedades de reciente creación deben ser evaluadas por riesgo crediticio con fundamento en los estudios de factibilidad y el nivel de cumplimiento de las proyecciones financieras.

Valores o títulos de emisiones o emisores no calificados - Para los valores o títulos de deuda que no cuenten con una calificación externa, para valores o títulos de deuda emitidos por entidades que no se encuentren calificadas o para valores o títulos participativos, el monto de las provisiones se debe determinar con fundamento en la metodología que para el efecto determine la entidad inversionista. Dicha metodología debe ser aprobada de manera previa por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las entidades inversionistas que no cuenten con una metodología interna aprobada para la determinación de las provisiones a que hace referencia el presente numeral, se deben sujetar a lo siguiente:

Categoría "A" Inversión con riesgo normal: Corresponde a emisiones que se encuentran cumpliendo con los términos pactados en el valor o título y cuentan con una adecuada capacidad de pago de capital e intereses, así como aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible reflejan una adecuada situación financiera.

Para los valores o títulos que se encuentren en esta categoría, no procede el registro de provisiones.

Categoría "B" Inversión con riesgo aceptable, superior al normal: Corresponde a emisiones que presentan factores de incertidumbre que podrían afectar la capacidad de seguir cumpliendo adecuadamente con los servicios de la deuda. Así mismo, comprende aquellas

inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan debilidades que pueden afectar su situación financiera.

Tratándose de valores o títulos de deuda, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al ochenta por ciento (80%) de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración. En el caso de valores o títulos participativos, el valor neto por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al ochenta por ciento (80%) del costo de adquisición.

Categoría "C" Inversión con riesgo apreciable: Corresponde a emisiones que presentan alta o media probabilidad de incumplimiento en el pago oportuno de capital e intereses. De igual forma, comprende aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan deficiencias en su situación financiera que comprometen la recuperación de la inversión.

Tratándose de valores o títulos de deuda, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al sesenta por ciento (60%) de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración. En el caso de valores o títulos participativos, el valor neto por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al sesenta por ciento (60%) del costo de adquisición.

Categoría "D" Inversión con riesgo significativo: Corresponde a aquellas emisiones que presentan incumplimiento en los términos pactados en el título, así como las inversiones en emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible presentan deficiencias acentuadas en su situación financiera, de suerte que la probabilidad de recuperar la inversión es altamente dudosa.

Tratándose de valores o títulos de deuda, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al cuarenta por ciento (40%) de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración. En el caso de valores o títulos participativos, el valor neto por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al cuarenta por ciento (40%) del costo de adquisición.

Categoría "E" Inversión incobrable: Corresponde a aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible se estima que es incobrable.

Forman parte de esta categoría los valores o títulos respecto de los cuales no se cuente con estados financieros cuyo corte sea inferior a seis (6) meses a la fecha de valoración, con la periodicidad prevista en el mismo, o se conozcan hechos que desvirtúen alguna de las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la entidad receptora de la inversión. El valor neto de las inversiones calificadas en esta categoría debe ser igual a cero (0).

Cuando una entidad vigilada califique en esta categoría cualquiera de las inversiones, debe llevar a la misma categoría todas sus inversiones del mismo emisor, salvo que demuestre a

la Superintendencia Financiera de Colombia la existencia de razones valederas para su calificación en una categoría distinta.

Las calificaciones externas a las que se hace referencia para esta clase de valoraciones deben ser efectuadas por una sociedad calificadora de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o por una sociedad calificadora de valores internacionalmente reconocida, tratándose de títulos emitidos por entidades del exterior y colocados en el exterior.

En el evento en que la inversión o el emisor cuente con calificaciones de más de una sociedad calificadora, se debe tener en cuenta la calificación más baja, si fueron expedidas dentro de los últimos tres (3) meses, o la más reciente cuando exista un lapso superior a dicho período entre una y otra calificación.

Disponibilidad de las evaluaciones - Las evaluaciones realizadas por las instituciones vigiladas deben permanecer a disposición de la respectiva Superintendencia y de la Revisoría Fiscal.

Operaciones de Tesorería – Dando cumplimiento a los requisitos mínimos de administración de riesgos establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Fiduagraria S.A. ha venido desarrollando un proceso integral de gestión y control de los riesgos de crédito, contraparte, liquidez, mercado, tanto para los portafolios colectivos e individuales que administra como para su portafolio propio de inversiones financieras, en los términos descritos a continuación.

Riesgo de crédito y de contraparte- La gestión del riesgo de crédito en las operaciones de tesorería del portafolio propio de inversiones, comprende la evaluación y calificación de los diferentes emisores de títulos valores, así como de operadores intermediarios autorizados, con el objeto de establecer los cupos máximos de inversión y operación diaria para éstos. La asignación de dichos cupos se efectúa mediante la aplicación de una metodología aprobada por la Junta Directiva de Fiduagraria, de la cual se obtienen los perfiles de riesgos periódicamente, con los cuales se realiza un seguimiento permanente a los indicadores financieros de las entidades emisoras.

En la gestión que se efectúa para la administración del riesgo de contraparte se evalúa la evaluación del desempeño de las entidades con las cuales se celebran regularmente operaciones de tesorería, compra y venta de títulos a través del sistema transaccional MEC Plus. El sistema transaccional Mec Plus controla de manera automática que las operaciones a celebrar estén dentro de los montos y plazos previamente definidos por la Junta Directiva de la Fiduciaria.

Riesgo de liquidez - Como parte de la gestión del riesgo de liquidez del portafolio se contemplan los requerimientos de liquidez de la Fiduciaria para atender sus compromisos contractuales y se evalúan contra estos las disponibilidades de recursos líquidos del portafolio, teniendo en cuenta las redenciones, los ingresos por rendimientos y los depósitos

a la vista. Adicionalmente se evalúan las condiciones macroeconómicas, las variables del mercado y se formulan estrategias tendientes a generar ingresos por actuaciones de compra y ventas intra día. El área de riesgos verifica que se cumplan los lineamientos de cupos y límites establecidos como política para el portafolio de la sociedad.

Durante el último trimestre de 2008, se presentó a la Superintendencia Financiera el cronograma de implementación de la Circular Externa 016 de 2008, con la programación de actividades para la implementación del Sistema de administración del riesgo de liquidez. En este sentido, se presentó para concepto del organismo de supervisión la metodología con la cual se identificará, administrará y monitoreará el riesgo de liquidez del portafolio de la Sociedad.

Riesgo de mercado - Fiduagraria S.A. rige su administración de riesgos de mercado, de acuerdo a lo establecido por la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia, que para el 2007 está enmarcada por la Circular Externa 009 de 2006. A través de su aplicación se identifica el nivel de exposición de las diferentes posiciones que componen el portafolio según sean los factores de riesgos, se mide y se controla de manera regular y se informa a la Junta directiva periódicamente los resultados del análisis de rentabilidad y riesgos.

Fiduagraria cuenta con un conjunto de políticas, procedimientos, metodologías de medición y mecanismos de control implementados específicamente para gestionar los riesgos de mercado. Además de la aplicación de las metodologías contenidas en la norma, cuenta con modelos de estimación del valor en riesgo internos, para el seguimiento diario, con los que se monitorean diariamente las volatilidades de las tasas y precios, para apoyar la toma de decisiones de inversión y control de riesgos del portafolio.

Como elementos constitutivos de la administración de riesgos de mercado, la Junta Directiva de Fiduagraria ha definido políticas y lineamientos de gestión de los mismos para los portafolios colectivos y las inversiones financieras realizadas por la Sociedad Fiduciaria.

Para la cuantificación de las exposiciones a los riesgos de mercado de los portafolios que administra, Fiduagraria realiza cálculos periódicos del Valor en Riesgo (VaR). A través de éste se cuantifica la máxima pérdida probable que con un determinado nivel de confianza y en un período de tiempo preestablecido podría presentar el portafolio. Para tal efecto, se emplea el método estándar reglamentado por Circular Externa 009 de 2007 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las volatilidades y correlaciones publicadas por dicha Superintendencia.

Así mismo, para los modelos internos verifica el adecuado desempeño y confiabilidad de las mediciones de riesgo realizadas, mediante pruebas de “backtesting”. Además, la estimación del Valor en Riesgo se complementa con la realización frecuente de pruebas de estrés del portafolio propio de inversiones y los portafolios colectivos e individuales administrados por Fiduagraria S.A..

Como parte fundamental de la gestión del riesgo de mercado, la información relevante de exposición a esta clase de riesgo es reportada por el Middle Office de Fiduagraria a la Junta Directiva, los comités financiero y de riesgo y el Front Office, entre otras instancias. Adicionalmente, el Middle Office informa acerca del cumplimiento de las políticas de control de riesgo establecidas por la Junta Directiva.

Riesgo operacional - Con los objetivos de crear valor para los accionistas, brindar confianza y seguridad a los clientes y dar aplicación al contenido normativo que prevé que las instituciones que formen parte del sistema financiero, Fiduagraria implementó su Sistema de administración de riesgo Operativo SARO, basado en prácticas de gestión de reconocido valor técnico, a partir de los procesos y procedimientos documentados y normalizados, a los cuales se les aplicó una metodología aprobada por la Junta Directiva para identificar y calificar los riesgos inherentes y con control.

La entrada en aplicación de las Circulares Externas 048 y 049 de 2006, y 041 de Julio de 2007, le ha permitido a Fiduagraria contar con un Sistema de Administración de Riesgo Operativo –SARO.

Durante el segundo semestre de 2008 se consolidó la aplicación de metodologías para la identificación y calificación de los riesgos inherentes a cada proceso y sus procedimientos respectivos, se fortalecieron las actividades de control con las cuales se ha disminuido la probabilidad de ocurrencia de eventos no deseados y se ha mejorado la cultura del autocontrol.

Fiduagraria al cierre de 2008 cuenta con un mapa de riesgos institucional para riesgo inherente y riesgo con controles, y la matriz de riesgos, evaluadas y aprobadas por el Comité de Riesgos y presentadas a la Junta Directiva. Con lo anterior, la Fiduciaria dispone de una herramienta dinámica de administración y seguimiento a los perfiles de riesgos, de acuerdo a su calificación según su probabilidad de ocurrencia, la consecuencia en caso de llegar a concretarse un riesgo operativo y el nivel de severidad respectivo.

A partir de allí, se aplican acciones de mejora, mitigación o transferencia de los riesgos como tratamiento técnico para disminuir el nivel de severidad y minimizar los impactos económicos para la Fiduciaria por riesgo operativo, riesgo Legal y riesgo reputacional. Al cierre de 2008 el mapa y la matriz de riesgo operativo esta conformada por 18 procesos, 79 procedimientos y 538 riesgos identificados y calificados, en función de su probabilidad de ocurrencia y nivel de impacto, tanto para el riesgo inherente como para el riesgo con controles.

Adicional a lo anterior, Fiduagraria fortaleció su esquema de identificación y gestión de riesgos, con la implementación de metodologías para la identificación y evaluación de los riesgos en los negocios que se estructuren. Para ello, se formalizó en el Manual de Riesgo Corporativo el Comité de Estructuración de Negocios, se implementó un componente metodológico que permite identificar y ponderar los riesgos operativos, el riesgo jurídico, el Riesgo reputacional, y los riesgos de mercado que apliquen para cada negocio que se

presente en el Comité de Estructuración por parte del área comercial; se dejan las respectivas evidencias de las evaluaciones financieras con ajustes por riesgos operativos y comentarios y recomendaciones de cada negocio potencial que sea objeto de presentación al Comité de Estructuración de Negocios.

Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - A lo largo de 2008, la administración ha hecho énfasis en la aplicación de actividades que fortalezcan el conocimiento del cliente potencial y controles que garanticen la conformación de evidencias objetivas, de manera que se minimice la posibilidad que la Fiduciaria pueda ser objeto de utilización por parte de actores profesionales en lavado de activos, provenientes de actividades relacionadas con narcotráfico, trata de blancas, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública. Para ello, formuló e implementó un Sistema de Administración de Lavado de Activos y financiación del terrorismo -SARLAFT, que contemple los componentes previstos por la Circular externa 061 de 2007.

En este sentido, el SARLAFT de Fiduciaria implementó las etapas previstas en la norma, identificación, calificación, control y monitoreo de los riesgos inherentes, incorporó en el análisis los factores de riesgo de los clientes, las líneas de negocio o productos, los canales de distribución, la Jurisdicción y tuvo en cuenta los riesgos asociados como el riesgo legal, el riesgo reputacional y el riesgo operativo. Se efectuó una segmentación y se implementó como actividad previa a la incorporación de un cliente, la calificación de riesgo, a partir de la cual se asigna un procedimiento de control que debe ser ejecutado durante la permanencia del cliente.

Riesgo legal - Uno de los pilares que enmarca la gestión del riesgo legal es la política de la no realización de transacciones que involucren la custodia de títulos físicos, y la prohibición a la negociación de títulos físicos o en proceso de expedición, así como la revisión y validación del registro de firmas en las operaciones realizadas. Por otra parte, la participación en nuevos mercados o productos ha contado con el visto bueno del área jurídica en cuanto a contratos suscritos, régimen de inversiones y operaciones aplicables por tipo de entidad durante el presente ejercicio.

Límites de exposición - Durante el año 2006 estuvieron vigentes para el portafolio de inversiones financieras de la Sociedad Fiduciaria, límites de exposición al riesgo de crédito, contraparte, mercado y liquidez cuyo cumplimiento ha sido monitoreado de forma sistemática por el Middle Office.

Normatividad expedida en el 2007 que impactó la valoración de inversiones.

Resolución 275 de Febrero 26 de 2007- Aprueba modificaciones a los documentos “Sistema de Proveedor de Información para Valoración de Inversiones”: Capítulo I “Información para valoración de TES Clase B”, Capítulo II “Información para valoración de títulos diferentes de TES clase B” y el Capítulo III “Metodología de ajuste y actualización de márgenes de valoración”, contenidos en el Artículo Segundo de la Resolución 1822 de 2006.

Circular Externa 014 de Marzo 12 de 2007 - Imparte instrucciones relacionadas sobre modificaciones a las reglas para la valoración y contabilización de inversiones.

- *Derechos de Recompra de Inversiones* - Corresponde a inversiones restringidas que representan la garantía colateral de compromiso de recompra de inversiones.

Si se trata de inversiones negociables o títulos de deuda, se contabilizan por el valor de la transferencia en el momento del recaudo y se actualizan al valor de mercado; las variaciones que se presenten entre éste y el último valor contabilizado se registran en las cuentas de resultados a título de utilidad o pérdida según corresponda.

Si se trata de inversiones para mantener hasta el vencimiento, se contabilizan por el valor de la transferencia en el momento del recaudo y se actualizan por la causación de los rendimientos hasta su redención o vencimiento con abono al estado de ganancias y pérdidas.

- *Cuentas por cobrar* - Para el registro contable y el manejo de las cuentas por cobrar la entidad aplica los criterios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995.

Las cuentas por cobrar por concepto de comisiones Fiduciarias son clasificadas como créditos comerciales y se evalúan, con el fin de conocer el riesgo de pérdida para efectuar de manera razonable las provisiones que demande su protección. La Superintendencia Financiera de Colombia establece como regla general que toda Sociedad Fiduciaria que reciba cartera de crédito a través de encargos fiduciarios o las administre a través de patrimonios autónomos, debe gestionar el riesgo crediticio, salvo cuando en el acto de constitución el fideicomitente, de manera inequívoca imparta expresa instrucción sobre los elementos de gestión y medición que deban aplicarse al fideicomiso o si por el contrario considera que no debe aplicarse ninguno.

Se señala además que en el evento en que el fideicomitente sea un establecimiento de crédito, se deberá gestionar y medir el riesgo crediticio de dicha cartera aplicando el SARC autorizado por éste.

El riesgo crediticio es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno en los términos acordados en los contratos de crédito.

Cuando una entidad vigilada califique en “B”, “C”, “D” o en “E” cualquiera de los créditos de un deudor, debe llevar a la categoría de mayor riesgo los demás créditos de la misma modalidad otorgados a dicho deudor, salvo que demuestre a la Superintendencia Financiera de Colombia la existencia de razones suficientes para su calificación en una categoría de menor riesgo.

Las cuentas por cobrar se clasifican en las siguientes categorías de riesgo crediticio, contemplados para créditos comerciales:

Categoría	Temporalidad
A – Riesgo normal	de 0 a 1 mes
B – Riesgo aceptable superior al normal	Más de 1 hasta 3 meses
C – Crédito deficiente con riesgo apreciable	Más de 3 hasta 6 meses
D – Crédito de difícil cobro con riesgo significativo	Más de 6 a hasta 12 meses
E – Crédito irrecuperable	Más de 12 meses

Las cuentas por cobrar por concepto de comisiones y diversas son permanentemente evaluadas y provisionadas en porcentajes no inferiores a los que se indican a continuación:

Calificación del crédito	Porcentaje mínimo de provisión
B	1
C	20
D	50
E	100

- *Bienes recibidos en pago* - Registra el valor de los bienes recibidos por la Fiduciaria en pago de saldos no cancelados provenientes de créditos a su favor.

Los bienes recibidos en pago representados en inmuebles se reciben con base en un avalúo comercial determinado técnicamente y los bienes muebles, acciones y participaciones, con base en el valor de mercado.

Para el registro de los bienes recibidos en pago se tienen en cuenta las siguientes condiciones:

- El registro inicial se realiza de acuerdo con el valor determinado en la adjudicación judicial o el acordado con los deudores. Cuando el bien recibido en pago no se encuentra en condiciones de enajenación, su costo se incrementa con los gastos necesarios en que se incurre para la venta.
- Si entre el valor por el cual se recibe el bien y el del crédito a cancelar resulta un saldo a favor del deudor, esta diferencia se contabiliza como una cuenta por pagar; en caso que el valor del bien no alcance a cubrir la totalidad de la obligación, se constituye una provisión equivalente al desfase.

Provisión bienes realizables y recibidos en pago - Con la expedición de la Circular Externa 034 de agosto de 2003, de la Superintendencia Financiera de Colombia, las entidades vigiladas deben diseñar y adoptar sus propios modelos internos para el cálculo de provisiones sobre bienes recibidos en pago; mediante los cuales se estime la pérdida esperada por todo tipo de

bien; mientras este modelo no sea presentado o el que se presente sea objetado por la Superintendencia, se constituirán provisiones atendiendo los siguientes parámetros:

- Bienes inmuebles: se debe constituir en alícuotas mensuales dentro del año siguiente a la recepción del bien, una provisión equivalente al 30% de su valor de recepción, la cual debe incrementarse en alícuotas mensuales dentro del segundo año en un 30% adicional. Una vez vencido el término legal para la venta sin que se haya autorizado prórroga, la provisión debe ser del 80% de su valor de recepción. En caso de concederse prórroga, el 20% restante de la provisión podrá constituirse dentro del término de la misma.
- Bienes muebles: se debe constituir dentro del año siguiente de la recepción del bien una provisión equivalente al 35% de su costo de adquisición, la cual debe incrementarse en el segundo año en un 35% adicional. Una vez vencido el término legal para la venta sin que se haya autorizado prórroga, la provisión debe ser del 100% del valor en libros del bien antes de provisiones. En caso de concederse prórroga, el 30% restante de la provisión podrá constituirse dentro del término de la misma.

Fiduagraria S.A. no posee su propio modelo interno para el cálculo de provisiones sobre bienes recibidos en dación de pago mediante los cuales se estime la pérdida esperada por tipo de bien.

- *Propiedades, planta y equipo* - Las propiedades y equipo se registran al costo de adquisición más los desembolsos necesarios hasta que estén en condiciones de utilización. La depreciación se registra utilizando el método de línea recta, de acuerdo con el número de años de vida útil estimado de los activos. Las tasas anuales de depreciación para cada rubro de activos son:

Activo	%
Edificios	5
Equipo, muebles y enseres	10
Equipo de cómputo	20
Vehículos	20

Las adiciones, mejoras y reparaciones que aumentan significativamente la vida útil de los activos son capitalizados e incrementan el valor histórico; los desembolsos por mantenimiento y reparaciones se contabilizan como gastos.

Los gastos y costos de remodelaciones en propiedades de la Fiduciaria, se cargan a la cuenta de otros activos, cargos diferidos – remodelaciones, hasta la terminación de la obra.

La parte capitalizable se contabiliza en la cuenta de propiedades y equipo y el saldo se carga a gastos del ejercicio.

La valorización de las propiedades y equipo representa la diferencia entre el valor comercial establecido mediante avalúos técnicos y el costo neto en libros, ajustado por inflación.

- *Gastos pagados por anticipado y cargos diferidos* - Se registran como gastos pagados por anticipado, aquellos en los que incurre la entidad en el desarrollo de su actividad con el fin de recibir en el futuro servicios, los cuales se amortizan considerando el período de asociación con los ingresos.

Los seguros se causan durante la vigencia de la póliza.

Los cargos diferidos son aquellos bienes y servicios recibidos de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros y se amortizan así:

Concepto	Años
Remodelaciones	3
Programas de computador	3
Proyecto de sistematización	3
Mejoras a propiedades tomadas en arriendo	5

Las mejoras a propiedades tomadas en arriendo corresponde a los pisos 28 y 29 del edificio Avianca, cuyo propietario es el Banco Agrario S.A, con quien se efectuaron contratos de arriendo por un periodo de 3 años los cuales han sido prorrogados por el mismo periodo.

- *Pasivos laborales* - Los pasivos laborales se contabilizan mensualmente y se ajustan al fin de cada ejercicio con base en las disposiciones legales y los convenios laborales vigentes.

Fiduagraria S.A. por ser una entidad de carácter público mensualmente consigna las cesantías de sus empleados en el Fondo Nacional del Ahorro, de igual forma ofrece una prima de servicios correspondiente a 15 días de salario por año trabajado, pagada una vez al año, adicional, se cancelan con las vacaciones 2 días de sueldo.

- *Ingresos anticipados* -Registra el valor de los ingresos recibidos por anticipado por Fidagraria S.A., en el desarrollo de su actividad, los cuales se amortizan durante el período en que se causen o se presten los servicios.

- *Reconocimiento de ingresos, costos y gastos* - Los ingresos diferentes a valorización de inversiones, costos y gastos se llevan a resultados por el sistema de causación. Las comisiones sobre negocios fiduciarios se llevan a resultados de acuerdo con las características de cada contrato fiduciario.

- *Cuentas de orden* - En estas cuentas se registran las operaciones con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera de la Fiduciaria. Así mismo, se incluyen aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control o información gerencial y los ajustes por inflación para efectos fiscales.

- *Utilidad neta por acción* - La utilidad neta por acción se determina tomando el promedio ponderado de las acciones en circulación.
- *Cuentas de orden Fiduciarias* – Tipos de fiducia:

Fiducia de Inversión - Bajo esta modalidad se clasifican los negocios en los cuales la finalidad principal es la inversión de sumas de dinero, las Fiduciarias tienen capacidad legal para administrar carteras colectivas abiertas, carteras colectivas cerradas y carteras colectivas escalonadas.

Carteras Colectivas – de acuerdo con el decreto 2175 de junio 12 de 2007 corresponde a todo mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrados en el aporte de un número de personas determinables una vez la cartera entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos.

Carteras Colectivas Abiertas – Son las que se caracterizan porque la redención de la participación se podrá realizar en cualquier momento. Sin embargo, en su reglamento se podrán establecer pactos de permanencia mínima para la redención de las participaciones de los inversionistas, caso en el cual deberá establecerse el cobro de penalidades por redenciones anticipadas, las cuales constituirán un ingreso para la respectiva cartera colectiva.

Carteras Colectivas Cerradas – En este tipo de carteras la redención de la totalidad de los participantes, se puede realizar solo hasta el final del plazo previsto para la duración de este tipo de cartera. Sin perjuicio de realizar redenciones anticipadas y distribución del mayor valor de la participación, en estas carteras solo se podrán recibir suscripciones durante el término señalado en el reglamento. No obstante se podrán recibir nuevas inscripciones de forma extraordinaria, con posterioridad al plazo fijado, en las condiciones y plazos adicionales que se definan en el reglamento.

Carteras Colectivas Escalonadas – Son aquellas caracterizadas porque la redención de las participaciones sólo se puede realizar una vez transcurran los plazos que para el efecto se hayan determinado previamente en el reglamento. El plazo mínimo de redención de las participaciones en una cartera colectiva escalonada no podrá ser inferior a treinta (30) días comunes.

Fiducia de Administración - Bajo esta modalidad se clasifican los negocios cuando los principales bienes fideicomitidos son diferentes a los descritos anteriormente y se entregan a la Fiduciaria para ejecutar una destinación o finalidad específica. Este negocio se complementa en la mayoría de los casos con la administración de los excedentes de liquidez y ocasionalmente con la expedición de garantías sobre los bienes fideicomitidos.

Fiducia de garantía - Dentro de la fiducia de garantía se encuentran los negocios en los cuales la Fiduciaria recibe en fiducia mercantil bienes de sus clientes, para garantizar con dichos bienes obligaciones del fideicomitente a favor de los acreedores del mismo, quienes en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas, tienen derecho a solicitar a la Fiduciaria

la realización de las gestiones de venta de los bienes para que con el producto de la misma se cancelen los créditos a favor de los beneficiarios.

Fiducia de pasivos pensionales - Dentro de esta categoría de fiducia, se constituyen bajo un patrimonio autónomo un fondo destinado a respaldar y redimir, de una parte Bonos pensionales a los que se refiere la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1299 de 1994, de otra parte títulos representativos de cálculos actuariales el literal a) del Artículo 5° del Decreto 813 de 1994, todo con relación a los empleados y ex-empleados que señale por escrito el fideicomitente.

Otros negocios fiduciarios - Bajo esta clasificación, la Superintendencia Financiera de Colombia agrupa la fiducia pública y otros negocios fiduciarios.

Fiducia pública, constituye una nueva figura jurídica, creada por la ley 80 de 1993, y que si bien porta el nombre de fiducia se diferencia en varios elementos esenciales de la tradicional fiducia mercantil. En efecto, por regla general la llamada fiducia pública no implica transferencia de dominio sobre los bienes o recursos estatales, ni constituye tampoco un patrimonio autónomo, distinto del propio de la entidad estatal.

3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las transacciones económicas realizadas por los consorcios y uniones temporales, son registradas en cuentas específicas de la contabilidad de la Fiduciaria, de acuerdo con su participación, con base en la información contable y financiera reportada por la unidad de gestión de cada consorcio y/o unión temporal, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 223 de 1995.

A partir de septiembre de 2002, las operaciones de los consorcios, se contabilizan de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular Externa 29 del 28 de junio de 2002.

Los consorcios en los cuales la sociedad Fiduciaria tiene participación se denominan:

CONSORCIO	PARTICIPACIÓN
Consorcio Departamento de Arauca	50.00%
Consorcio DRI Fiduagraria y Fiduprevisora	50.00%
Consorcio Pensiones Tolima 2007	40.00%
Consorcio Proderechos Humanos	15.00%
Consorcio Par Inurbe En Liquidación	35.00%
Consorcio Emcali	10.00%
Consorcio Programa Protección 2007	30.00%

CONSORCIO	PARTICIPACIÓN
Consortio Ecopetrol 2006	33.33%
Consortio Pensiones Huila 2006	33.33%
Consortio Par BCH En Liquidación	40.00%
Consortio Remanentes Telecom	50.00%
Consortio Pensiones Antioquía	30.00%
Consortio Fonpet 2006	33.33%
Consortio Liquidación ESE Francisco De Paula Santander	50.00%
Consortio Fidufosyga 2005	10.00%
Consortio Fopep 2007	32.50%
Consortio Prosperar	37.04%
Consortio Liquidación ESE Antonio Nariño	50.00%
Magdalena Medio	100.00%

El detalle de los consorcios o uniones temporales en los que la Fiduciaria participa al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es el siguiente:

PARTICIPACIÓN DE LA FIDUCIARIA EN CONSORCIOS.

2008							
Consortio	% Part.	Activo	Pasivo	Ingreso operacional	Ingreso no operacional	Gasto operacional	Gasto no operacional
Prosperar (*)	37,04	\$ 4.764.295	\$ 1.523.715	\$ 10.217.745	\$ 12.843	\$ 7.312.420	\$ 188
Emcali (*)	10,00	17.203	11.066	77.244	568	62.306	94
Fopep 2007 (*)	32,50	<u>889.309</u>	<u>422.159</u>	<u>5.385.734</u>	<u>3.499</u>	<u>3.447.300</u>	<u>8.609</u>
Subtotal		<u>5.670.807</u>	<u>1.956.940</u>	<u>15.680.723</u>	<u>16.910</u>	<u>10.822.026</u>	<u>8.891</u>
Prosperar Hoy	37,04	-	-	15.099	178.546	316.973	112.933
Fopep III	32,50	-	-	3.706	185.296	6.159	13.138
Fidufosyga	10,00	1.486.330	530.833	2.723.881	7.823	2.191.892	23.249
Remanentes Telecom.	50,00	155.695	34.156	725.478	-	136.825	-
Proderechos Humanos	15,00	7.881	2.478	277	5.448	20	-
Fonpet 2006	33,33	1.819.541	9.303	4.006.499	78	176.344	-
ECOPEPETROL	33,33	127.611	2.566	410.001	19	68.012	3
Pensiones Antioquia	30,00	76.567	35.963	236.343	23	162.672	-
Consortio DRI	50,00	3	-	-	-	-	-
Departamento Arauca	50,00	25	-	-	-	-	-
Pensiones Huila 2006	33,00	63.855	12.357	192.428	-	81.295	-
Unión Temporal Magdalena Medio	100,00	1.647	666	422	-	97	-

Consortio	% Part.	Activo	Pasivo	Ingreso operacional	Ingreso no operacional	Gasto operacional	Gasto no operacional
Liquidación ESE Antonio Nariño	50,00	218.759	52.326	200.983	-	34.550	-
Pensiones Tolima 2007	40,00	6.743	177	6.743	-	177	-
Par Inurbe En Liquidación	35,00	69.023	1.417	196.033	-	58.427	-
Programa Protección 2007	30,00	25.112	6.572	180.842	-	66.632	-
Par BCH En Liquidación	40,00	66.436	1.758	158.104	-	45.426	-
Liquidación ESE Francisco De Paula Santander	50,00	143.247	1.291	544.937	-	258.656	1
Subtotal		<u>4.268.475</u>	<u>691.863</u>	<u>9.601.776</u>	<u>377.233</u>	<u>3.604.157</u>	<u>149.324</u>
Total		<u>\$ 9.939.282</u>	<u>\$ 2.648.803</u>	<u>\$ 25.282.499</u>	<u>\$ 394.143</u>	<u>\$ 14.426.183</u>	<u>\$ 158.215</u>

(*) Estos consorcios poseen revisor fiscal independiente, los cuales se detallan así: Para el consorcio Prosperar la firma BDO Audit AGE S.A; Para los consorcios Emcali y Fopep 2007 la firma Deloitte.

2007

Consortio	% Part	Activo	Pasivo	Ingreso operacional	Ingreso no operacional	Gasto operacional	Gasto no operacional
Prosperar Hoy (*)	37,04	\$ 3.018.637	\$ 2.132.562	\$ 7.551.152	\$ 4.893	\$ 5.151.055	\$ 316
Prosperar (*)	37,04	2.387.711	463.240	1.124.374	-	496.302	-
Emcali (*)	10,00	18.695	10.932	72.806	702	62.181	1
Fopep III (*)	32,5	534.653	470.181	4.215.566	23.042	2.963.032	4.104
Fopep 2007 (*)	32,5	<u>564.907</u>	<u>277.148</u>	<u>375.920</u>	<u>-</u>	<u>249.351</u>	<u>-</u>
Subtotal		<u>6.524.603</u>	<u>3.354.063</u>	<u>13.339.818</u>	<u>28.637</u>	<u>8.921.921</u>	<u>4.421</u>
Remanentes Telecom	50,00	159.323	36.038	681.776	-	132.467	-
Proderechos Humanos	15,00	4.414	4.716	12.383	345	11.481	-
Fidufosyga	10,00	1.270.660	231.726	1.769.924	80.988	1.498.871	136.206
Fonpet 2006	33,33	1.073.950	16.171	1.474.082	961.986	134.420	956.370
Ecopetrol	33,33	62.226	4.156	165.285	-	54.559	-
Pensiones Antioquia	30,00	79.000	34.360	226.376	6.859	175.318	-
Consortio DRI	50,00	3	-	-	-	-	-
Departamento Arauca	50,00	25	-	-	-	-	-
Pensiones Huila 2006	33,33	49.657	15.386	53.708	88	30.353	-
Unión Temporal Mag. Medio	100,00	<u>25.466</u>	<u>666</u>	<u>1.454</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Subtotal		<u>2.724.724</u>	<u>343.219</u>	<u>4.384.988</u>	<u>1.050.266</u>	<u>2.037.469</u>	<u>1.092.576</u>
Total		<u>\$ 9.249.327</u>	<u>\$ 3.697.282</u>	<u>\$ 17.724.806</u>	<u>\$ 1.078.903</u>	<u>\$ 10.959.390</u>	<u>\$ 1.096.997</u>

(*) Estos consorcios poseen revisor fiscal independiente.

En el año 2008 Fiduciaria S.A., dejó de ser representante legal de los Consorcios Ecopetrol 2006 y Fonpet 2006

De igual forma ha realizado un nuevo acuerdo para la administración de consorcio Liquidación ESE Antonio Nariño cuyo acuerdo consorcial se firmó el 08 de julio de 2008 y el contrato de prestación de servicios se firmó el 03 de noviembre de 2008.

4. DISPONIBLE

La cuenta del disponible al 31 de diciembre de 2008 y 2007 comprendía lo siguiente:

	2008	2007
Bancos	\$ 2.663.328	\$ 4.534.252
Provisión sobre el disponible	(114.165)	(69.502)
	<u>\$ 2.549.163</u>	<u>\$ 4.464.750</u>

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 no existían restricciones sobre el disponible

Las conciliaciones bancarias de la sociedad Fiduciaria a 31 de Diciembre de 2008 y 2007 reflejaban partidas pendientes de con una antigüedad menor a 30 días así:

	2008		2007	
	Valor	No. de partidas	Valor	No. de partidas
Sociedad Fiduciaria				
Notas Débito no contabilizadas	\$ 77	8	\$ 67.614	18
Notas Crédito no contabilizadas	131	2	81.143	13
Consignaciones no Contabilizadas	29.720	9	674.638	43
Fideicomisos				
Notas Débito no contabilizadas	\$ 172.105	223	\$ 1.488.457	314
Notas Crédito no contabilizadas	1.058.940	135	3.933.763	1277
Consignaciones no Contabilizadas	173.837	155	842.943	263
Carteras Colectivas				
Notas Débito no contabilizadas	\$ 29.513	90	\$ 53.082	92
Notas Crédito no contabilizadas	842.943	263	35.685	35
Consignaciones no Contabilizadas	3.933.763	1277	139.573	67

La conciliaciones bancaria de la sociedad fiduciaria, fideicomisos y carteras colectivas al cierre de diciembre de 2008, reflejaban partidas pendientes con una antigüedad mayor de 30 días así:

Sociedad Fiduciaria	2008		2007	
	valor	No. Partidas	valor	No. Partidas
Notas debito no registradas en libros	0	0	83	3
Notas credito no registradas en libros	1.294	2	5.029	5
Notas debito no registradas en extracto	76.707	39	3.927	3
Notas credito no registradas en extracto	22.374	23	83.690	7
 Fideicomisos				
Notas debito no registradas en libros	164.431	519	58.787	100
Notas credito no registradas en libros	66.848	56	176.309	120
Notas debito no registradas en extracto	130.067	323	1.984.224	68
Notas credito no registradas en extracto	98.283	116	1.448.215	57
 Carteras Colectivas				
Notas debito no registradas en libros	2	1	6.706	13
Notas credito no registradas en libros	45.519	73	80.377	62
Notas debito no registradas en extracto	15.872	38	374.837	15
Notas credito no registradas en extracto	22.937	9	247.090	26

Para obtener el cálculo de la provisión al cierre del mes de Diciembre de 2008, la Fiduciaria consolidó el total de las conciliaciones bancarias de la Sociedad Fiduciaria, Carteras Colectivas y Fideicomisos en 574 cuentas bancarias de ahorro y corriente soportados con los extracto bancarios y saldos de libros a diciembre de 2008.

Para validar los valores incluidos en la revelación nos permitimos hacer las siguientes precisiones: El valor total de las partidas notas debito no registradas en libros y notas crédito no registradas en extracto, superiores a 30 días de la sociedad fiduciaria, carteras colectivas y fideicomisos, ascendió a \$307.937 de los cuales se hizo una recuperación de \$177.733 quedando pendiente por depurar y generando provisión en la sociedad por un valor de \$114.165

Al realizar el nuevo calculo se encontró un menor valor en provisión de \$16.036 para lo cual será ajustado en la provisión del cierre del mes de marzo de 2009 , para lo cual nos permitimos anexar el comprobante de ajuste

CONCEPTO	VALOR
Valor de las partidas debito superiores a 30 días.	307.937
Valor de las notas debito con mas de 30 días depuradas con ingreso en la cuentas bancarias antes de provisión.	177.733
Valor de la provisión al cierre del mes de diciembre.	114.165

El valor discriminado de la provisión del disponible a 31 de diciembre de 2008 y 2007 corresponde a:

	2008	2007
CUENTA CORRIENTE	3.772	5.542
Banco Agrario De Colombia	577	3.144
Banco de Bogota S A	0	224
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	924	0
Av Villas	2.270	0
Bancolombia S.A.	0	213
Banco De Occidente S A	1	1.961
CUENTA DE AHORROS	109.723	63.155
Municipio de Aracataca - Magdalena	3.389	3.389
Municipio de Toluviejo	278	278
Municipio de Fundación Magdalena	0	699
Municipio de Corozal II	0	1.036
Municipio de Líbano Tolima	0	196
Banco Agrario de Colombia	39.072	46.699
Banco Cafetero – Bancafe	0	184
Banco de Bogota S A	7.190	1.526
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.	45	493
Banco Popular S A	51	4.076
Banco Sudameris Colombia	0	227
Av Villas	6.634	0
Banco Colmena S A	12	0
Banco de Occidente S A	51.935	4.352
Bancolombia S.A.	1.117	0
CUENTA EN DOLARES	0	707
Patrimonio Autónomo Fonpet	0	707
CUENTA SEBRA	670	98
Banco de la Republica	670	98
TOTAL PROVISION DISPONIBLE	114.165	69.502

5. INVERSIONES

La cuenta de inversiones al 31 de diciembre de 2008 y 2007 comprendían lo siguiente:

	2008	2007
Inversiones negociables en títulos de deuda		
Títulos de deuda pública interna	\$ 6.917.515	\$ 13.991.848
Títulos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por el FOGAFIN	262.627	258.251
Títulos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera	9.166.102	5.493.501
Otros títulos de deuda pública interna o emitidos por la Nación	-	525.419
Títulos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones no vigiladas por la Superintendencia Financiera	1.056.880	507.125
Inversiones negociables en títulos participativos	119.804	21.208
Inversiones para mantener hasta el vencimiento - títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la Nación.	8.559.342	65.517
Total	<u>\$ 26.082.270</u>	<u>\$ 20.862.869</u>

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 no existían restricciones de tipo jurídico o económico sobre las Inversiones, de la sociedad Fiduciaria.

Las inversiones del portafolio de la sociedad estuvieron en concordancia con la calificación de grado de inversión vigente al cierre, aprobado por la Junta Directiva. En este sentido las inversiones en títulos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia se encuentran calificadas, con calificaciones que van desde A- hasta AAA, cumpliendo así con la política aprobada por la Junta Directiva.

En cuanto a los títulos de deuda pública interna, títulos avalados o garantizados por FOGAFIN, Inversiones negociables en títulos participativos y títulos de deuda interna o garantizados por la Nación, todos cumplen con el grado de inversión aprobado por la Junta Directiva, así como en concentraciones máximas admisibles.

La siguiente era la composición del portafolio por tipo de instrumento al 31 de diciembre de 2008 y 2007:

2008

Tipo de instrumento	Valor presente	% Participación
Bonos de Paz	\$ 3.970.674	15,22
Bonos de Seguridad	6.147	0,02
Bonos Agrarios	251.158	0,96
Bonos FOGAFIN	262.627	1,01
Bonos Pensionales	9.522.458	36,51
Bonos Sector Financiero	1.534.357	5,88
Participación en Sector Financiero	119.804	0,46
CDT Tasa Fija	5.079.440	19,48
CDT Tasa Variable	2.552.305	9,79
TES Descuentos	1.726.420	6,62
Papeles Comerciales	1.056.880	4,05
Total	\$ 26.082.270	100,00
Clase de entidad		
Sector público	\$ 15.739.484	60,32
Sector financiero	9.285.906	35,63
Sector real	1.056.880	4,05
Total	\$ 26.082.270	100,00

2007

Bonos de Paz	\$ 5.644.784	27,06
Bonos de Seguridad	26.542	0,13
Bonos Agrarios	763.850	3,66
Bonos FOGAFIN	258.251	1,24
Bonos FINAGRO	525.419	2,52
Bonos Sector Financiero	505.549	2,42
Participación en Sector Financiero	21.208	0,10
CDT Tasa Fija	3.510.109	16,83
CDT Tasa Variable	1.477.842	7,08
TES Tasa Fija	1.734.668	8,31
TES Tasa Variable	3.845.576	18,43
TEL546	2.041.946	9,79
Papeles Comerciales	507.125	2,43
Total	\$ 20.862.869	100,00
Clase de entidad		
Sector público	\$ 14.841.035	71,14
Sector financiero	5.514.709	26,43
Sector real	507.125	2,43
Total	\$ 20.862.869	100,00

La reserva de estabilización de FONPET, a 31 de diciembre de 2008, esta constituida así:

INVERSION	VALOR
Bono Pensional	\$ 963.115
Bono Pensional	1.042.722
Tes Cupón	376.680
INVERSION	VALOR
Bonos Paz (Exentos)	45.734
Bonos Paz (Exentos)	169.208
CDT OCCIDENTE	1.026.026
CDT SUFINANCIAMIENTO 360	504.653
BONOS FOGAFIN	262.627
PCO ARGOS	534.331
PCO ARGOS	522.549
	\$ 5.447.645

La reserva de estabilización del consorcio Fonpet 2006, se realiza dando cumplimiento a lo exigido en el Artículo 1° del Decreto 721 de 1994:

“ART 1o. Las sociedades que administren fondos de pensiones deben mantener una reserva de estabilización de rendimientos respecto de cada fondo que administren, destinada a garantizar el cumplimiento de la rentabilidad mínima exigida por la ley para los mismos.

El monto mínimo de la reserva de estabilización de rendimientos que deberán mantener las sociedades que administren fondos de pensiones será del uno por ciento (1%) del valor del respectivo fondo. Sin embargo la reserva no podrá ser inferior a la suma mensual a abonar para estar cumpliendo permanentemente con la rentabilidad mínima provisional que para cada período vaya calculando la Superintendencia Bancaria de conformidad con lo previsto sobre el particular por el Gobierno Nacional.

6. CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008 y 2007 comprendían lo siguiente:

	2008	2007
Intereses	\$ 257	\$ 1,376
Comisiones (1)	2,373,839	1,593,004
Arrendamientos	63,097	-
Anticipos de contratos y proveedores	139,067	133,071
Honorarios	2,093,615	2,137,722
Adelantos al personal	28,320	5,770
Retefuente por cobrar a fideicomisos	554,766	1,746,958
Impuesto de timbre por cobrar a fideicomisos	31,512	152,859
Iva por cobrar a fideicomisos	26,736	59,649
Inversiones Tesorería	-	19,372

Cuentas por Cobrar a Funcionarios	44	-
Diversas (2)	1,667,714	1,072,822
Sub Total	<u>6,978,967</u>	<u>6,922,603</u>
Menos – Provisión cuentas por cobrar (3)	<u>-3,253,919</u>	<u>-1,794,664</u>
Total Cuentas por Cobrar	<u>\$ 3,725,048</u>	<u>\$ 5,127,939</u>

(1) Dentro del saldo de las cuentas por cobrar – Comisiones al 31 de diciembre de 2008, las carteras colectivas poseían los siguientes saldos:

Cartera Colectiva Fondo de Inversión Forestal Colombia	\$	1.549
Cartera Colectiva Abierta del Mercado Monetario Confirenta		327.110
Cartera Colectiva Abierta Rentaplazo		66.219
Especial Renta País (Cartera Colectiva)		1.828

(2) El saldo de las cuentas por cobrar - Diversas al 31 de diciembre de 2008 y 2007, estaba conformada por:

DIVERSAS - OTRAS	2008	2007
Contraloría departamental del Meta (a)	\$ 913,367	-
Distral S A (b)	108,211	108,211
Frontino Gold Mines Ltd. en Liquidación	73,976	73,976
Consorcio Liquidación E.S.E Antonio Nariño (c)	69,101	-
Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación	63,379	63,379
Consorcio Remanentes Telecom	62,330	13,919
Fedemagro	42,680	43,373
Samir Moisés Sotomayor	40,652	40,652
Asoc Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios Asolonjas	38,951	38,951
Comercial Moderna S A Comoderna S A en Liquidación Obligatoria	27,000	27,000
Municipio de Soledad	23,922	23,922
Gilberto Parra Montoya	22,372	22,372
Fid. Almidones - Fiduiifi	15,657	15,657
Consorcio Telecom P.A.R.	15,036	17,333
Sánchez Hernández Pedro	14,700	14,700
Consorcio Liquidación E.S.E Francisco de Paula Santander (c)	12,832	-
Banco Agrario de Colombia	3,944	173,190

P.A. Cerlalc	-	101,808
Consortio Fonpet 2006	-	53,518
Titan S.A	-	50,000
Fideicomiso San Jacinto	-	15,600
Consortio Ecopetrol 2006	-	15,046
Banestado S.A.	-	13,541
Cuántías menores a \$10.000	119,604	146,674
Subtotal	<u>1,667,714</u>	<u>1,072,822</u>

(a) Corresponde a la cuenta por cobrar por concepto de embargos según medidas cautelares del expediente fiscal 1208 de la Contraloría Departamental.

(b) Valor correspondiente a los honorarios de liquidación de Distral Ltda.

(c) Valores de gastos a cargo del fideicomitente pagados por la Fiduciaria y están pendientes de su reintegro.

(2) La Fiduciaria evaluó y clasificó las cuentas por cobrar, según lo establecido en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

Calificación	2008		2007	
	Saldo	Provisión	Saldo	Provisión
A Normal	\$ 2.541.069	\$ -	\$ 4.445.088	\$ -
B Aceptable	328.507	3.285	492.239	4.922
C Apreciable	294.356	58.872	91.452	18.290
D Significativo	1.246.546	623.273	244.745	122.373
E Incobrable	2.568.489	2.568.489	1.649.079	1.649.079
Total	<u>\$ 6.978.967</u>	<u>\$ 3.253.919</u>	<u>\$ 6.922.603</u>	<u>\$ 1.794.664</u>

Dentro de las provisiones a las cuentas por cobrar de honorarios vale la pena resaltar que se efectuaron provisiones sobre honorarios de las liquidaciones empresariales que administra la Fiduciaria y los anticipos girados a los representantes liquidadores, bajo el argumento de la antigüedad que llevan estas cuentas sin ser canceladas o legalizadas, las cuales son entre otras:

- Hernández Gómez Oscar Antonio Representante liquidador de la Compañía de Inversión de la Flota Mercante S.A. en liquidación obligatoria por valor de \$126.000
- Colombiana de Emulsificantes S.A. por \$332.277
- Frontino Gold Mines en liquidación por \$152.358

- Compañía de Inversión de la Flota Mercante S.A. en liquidación obligatoria por \$245.920

Estas provisiones no se habían efectuado anteriormente basados jurídicamente en el Artículo 23 de la Resolución 100-285 de 2004, expedida por el Superintendente de Sociedades donde establece:

“ARTÍCULO 23. Pago de los honorarios definitivos

El juez concursal autorizará el pago del saldo provisionado de honorarios definitivos, previa aprobación de las cuentas finales de la gestión del liquidador donde acredite, en los términos del artículo 168 de la Ley 222 de 1995 y las Circulares Externas 02 de 1999 y 02 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen, que ejecutó a cabalidad el plan de pagos, salvo lo relacionado con el pago de honorarios definitivos.

De acuerdo con lo anterior, en el balance y en el estado de liquidación de la referida rendición de cuentas, sólo debe quedar pendiente por pagar, ceder o entregar en dación en pago, el valor de la provisión correspondiente a los honorarios definitivos del liquidador.”

Adicionalmente en las provisiones de las cuentas diversas resaltamos entre otras:

- Provisión de \$456.683 de la Contraloría del Meta por concepto de embargos según medidas cautelares del expediente fiscal 1208 de la Contraloría Departamental. Se encuentra provisionada en un 50% (Calificación D).

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 no existían gravámenes o restricciones sobre las cuentas por cobrar.

El movimiento de la provisión de las cuentas por cobrar es el siguiente:

	2008
Saldo a 31 de diciembre 2007	\$ 1.794.664
Provisión 2008	1.783.776
Recuperación de Provisiones 2008	(324.521)
Saldo a 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 3.253.919</u>
	2007
Saldo a 31 de diciembre 2006	\$ 1.082.777
Provisión 2007	914.617
Condonación y castigo de cuentas por cobrar 2007	(109.913)
Recuperación de Provisiones 2007	(92.817)
Saldo a 31 de diciembre de 2007	<u>\$ 1.794.664</u>

7. BIENES REALIZABLES Y RECIBIDOS EN PAGO

Los bienes realizables y recibidos en pago al 31 de diciembre de 2008 y 2007 comprendían lo siguiente:

	2008	2007
Muebles	\$ 38.683	\$ 38.683
Inmuebles	377.758	214.642
Menos: Provisión	<u>(160.491)</u>	<u>(179.449)</u>
Total	<u>\$ 255.950</u>	<u>\$ 73.876</u>

Los inmuebles, corresponden a:

- Lote de terreno ubicado en Montería, recibido como dación en pago del Fideicomiso Inversiones del Caribe en abril de 2001. El último avalúo fue realizado por la firma Avasin Ltda.. en diciembre de 2007.
- El 1,4% sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Tabio (Cundinamarca), recibido en el mes de mayo de 2004, de Central de Inversiones S.A. en parte de dación de pago, de la deuda registrada como fideicomitente del fideicomiso Claros Gregory.
- El 0,02% del encargo fiduciario Aretama administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A. recibido en julio de 2000, en pago de comisiones Fiduciarias. Los predios de este encargo se encuentran para la venta, previa aprobación de los beneficiarios del Fideicomiso.
- El 2.5438% de participación en un lote ubicado en Madrid Cundinamarca, registrado contablemente en diciembre de 2006, de acuerdo al oficio 440-035153 del 22 de junio de 2006 de Supersociedades de Bogota D.C., cuyo valor comercial de acuerdo al ultimo avaluo asciende a \$3.742. Dicha participación se recibió como pago de la deuda que tenia el fideicomiso Estuplas, por concepto de comisiones y diversas.
- El 30 de noviembre de 2008 se recibieron en parte de pago por honorarios, la cesión de cinco (5) inmuebles, de la Firma Titán S.A. en Liquidación cuya participación de la Fiduciaria es del 2,9006% equivalente a \$212,116, pago fijado por la Superintendencia de Sociedades según Auto No. 620-00-1323.
- Los locales recibidos en agosto de 2001, ubicados en la carrera 13 No. 12-41/45 de la ciudad de Bogotá, fueron vendidos a Ediciones y Publicaciones Santafe en septiembre de 2008 por \$29.994.

2008

ACTIVOS MUEBLES	VALOR EN LIBROS	PROVISIÓN
Sistemas de tecnología avanzada	\$ 12.379	\$ (12.379)
STA – Microsoft	13.926	(13.926)
Garantía texins	12.378	(12.378)
	<u>38.683</u>	<u>(38.683)</u>
ACTIVOS INMUEBLES		
Participación 2.5438% Lote – Madrid (Cund) / Estuplas	79.698	(35.863)
Participación 0.02% Encargo fiduciario (Fiduciaria Bancolombia S.A.) / Aretama	2.857	(2.857)
Participación 1.4% Inmueble Ubicado Tabio (Cund) / Claros Gregory	23.000	(23.000)
Lote ubicado en Montería / Inversiones Caribe	60.051	(60.051)
Cinco Inmuebles ubicados en Yumbo (Valle)/Titán	212.116	-
Ajustes por inflación	36	(36)
	<u>\$ 377.758</u>	<u>\$ (121.807)</u>
Total	<u>\$ 416.441</u>	<u>\$ (160.491)</u>

2007

ACTIVOS MUEBLES	VALOR EN LIBROS	PROVISIÓN
Sistemas de tecnología avanzada	\$ 12.379	\$ (12.379)
STA – Microsoft	13.926	(13.926)
Garantía texins	12.378	(12.378)
	<u>38.683</u>	<u>(38.683)</u>
ACTIVOS INMUEBLES		
Locales Cra 13 No 12-41/45 Bogotá / Federaltrax	\$ 49.000	\$ (49.000)
Participación 2.5438% Lote – Madrid (Cund) / Estuplas	79.698	(11.955)
Participación 0.02% Encargo fiduciario (Fiduciaria Bancolombia S.A.) / Aretama	2.857	(2.857)
Participación 1.4% Inmueble Ubicado Tabio (Cund) / Claros Gregory	23.000	(16.867)
Lote ubicado en Montería / Inversiones Caribe	60.051	(60.051)
Ajustes por inflación	36	(36)
	<u>\$ 214.642</u>	<u>\$ (140.766)</u>
Total	<u>\$ 253.325</u>	<u>\$ (179.449)</u>

Al 31 de diciembre de 2008 el lote ubicado en Madrid registra una provisión por \$35.863, el resto de los bienes recibidos en pago se encuentra provisionados al 100%, a excepción de los inmuebles recibidos de la firma Titán S.A. en Liquidación.

8. PROPIEDADES Y EQUIPO

Las propiedades y equipo al 31 de diciembre de 2008 y 2007 comprendían lo siguiente:

	2008	2007
Terrenos	\$ 123.639	\$ 123.639
Edificios	1.207.236	1.207.236
Equipo, muebles y enseres.	1.366.611	1.355.518
Equipo de cómputo	1.752.001	1.576.423
Vehículos	91.980	77.287
Subtotal	<u>\$ 4.541.467</u>	<u>\$ 4.340.103</u>
Menos:		
Depreciación acumulada	(2.720.711)	(2.472.232)
Total	<u><u>\$ 1.820.756</u></u>	<u><u>\$ 1.867.871</u></u>

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Fiduciaria constituyó pólizas de seguro para la protección de sus propiedades y equipo, que cubre riesgos de incendio y/o rayo, corriente débil, manejo, responsabilidad civil, infidelidad, riesgos financieros y responsabilidad civil de administradores.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 no existían restricciones sobre las propiedades, planta y equipo.

9. OTROS ACTIVOS

El saldo de otros activos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 comprendía lo siguiente:

	2008	2007
Gastos Pagados por anticipado		
Seguros	\$ 101.450	\$ 89.741
Otros (1)	40.904	28.355
Cargos diferidos		
Remodelaciones	-	24.004
Programas para computador (2)	441.295	257.475
Mejoras a propiedades tomadas en arriendo	8.617	6.638
Créditos a empleados	644	644
Depósitos en Garantía	50	50

Depósitos Judiciales (3)	127.082	-
Bienes de arte y cultura	6.407	6.407
Otros	-	3.028
Diversos		
Anticipo Impuesto renta	1.075	1.073
Sobrantes de anticipos y retenciones	-	1.806.071
Muebles y enseres en almacén	25.157	25.157
Consortios o uniones temporales (Nota 3)	9.939.283	9.249.327
Otros	94	-
Valorizaciones (4)		
Inmuebles	919.726	858.881
Muebles	566.139	93.610
Equipo de Computo	92.950	92.950
Equipo de Transporte	23.147	24.997
Bienes Recibidos en Pago	15.506	-
Provisión de Bienes de arte y cultura	(517)	(517)
Otras Provisiones	(28.062)	(28.062)
Total otros activos	<u>\$ 12.280.947</u>	<u>\$ 12.539.829</u>

(1) El saldo de la cuenta Gastos pagados por anticipado - Otros al 31 de diciembre de 2008 y 2007, estaba conformada por:

	2008	2007
Terceros del Exterior (a)	\$ 15.006	\$ 6.193
Brc Investor Services S.A. (b)	12.174	10.942
Oracle Colombia Limitada	5.147	-
Javier Fernández Riva y Asociados Ltda.	4.250	3.682
Publicar S.A	2.340	2.005
Notinet Ltda.	867	729
Editorial El Globo S A	452	221
Díaz Vargas Alexandra	234	-
Licitaciones al Día Ltda.	174	174
Icontec	150	-
Compañía Aseguradora de Fianzas S A		
Confianza	99	-
Universidad de los Andes	11	91
Legis Editores S.A.	-	3.195
Infórmese Ltda.	-	946
Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio	-	177
Total	<u>\$ 40.904</u>	<u>\$ 28.355</u>

- (a) Corresponde a pagos efectuados por servicio de Reuters, de Blomerang y 15” Flat Panel.
 (b) Corresponde a la revisión periódica de la calificación en la calidad en administración de portafolios de Fiduagraria S.A.

(2) Los cargos diferidos por programas para computador entre otros son los siguientes:

- I.T Consultores Ltda. \$313.993 por concepto del contrato de prestación de servicios profesionales
- Siscomputo Ltda. \$45.856 correspondiente al contrato 058-2008 por adquisición de herramientas tecnológicas de ultima generación.
- GIT Soluciones Integrales \$16.402 correspondientes al contrato entrenamiento, actualización y soporte anual del software de Riesgos. ERA – Enterprise Risk Assessor.

(3) En los depósitos se realizó la constitución del título judicial a disposición del Juez Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, en cumplimiento del fallo acción de tutela No.2008-0145, por valor de \$127.082.

(4) Durante el año 2008 se presentó un incremento en la cuenta de valorización de activos fijos por valor de \$531.524, y en la cuenta de valorización de Bienes recibidos en pago por valor de \$15.506. Lo anterior producto de la comparación entre el valor comercial dictaminado por la firma Avasin Ltda. según el avalúo de diciembre de 2007 y el valor en libros de estos activos.

El movimiento de los gastos pagados por anticipado a diciembre 31 de 2008, fue el siguiente:

Seguros

Saldo al 31 de diciembre de 2007	\$ 89.741
Pólizas seguros adquiridas 2008	597.149
Menos seguros amortizados 2008	<u>585.440</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u><u>\$ 101.450</u></u>

Otros Gastos pagados por anticipado

Saldo al 31 de diciembre de 2007	\$ 28.355
Otros gastos pagados por anticipado adquiridos 2008	189.004
Menos amortización 2008	<u>176.455</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u><u>\$ 40.904</u></u>

El movimiento de los cargos diferidos a diciembre 31 de 2008, fue el siguiente:

Remodelaciones:

Saldo al 31 de diciembre de 2007	\$ 24.004
Menos amortización 2008	<u>(24.004)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u><u>\$ -</u></u>

Programas para computador:	
Saldo al 31 de diciembre de 2007	\$ 257.475
Compras 2008	411.499
Menos amortización 2008	(227.679)
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 441.295</u>
Mejoras a propiedades tomadas en arriendo:	
Saldo al 31 de diciembre de 2007	\$ 6.638
Adiciones 2008	9.914
Menos amortizaciones	(7.935)
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 8.617</u>
Otros:	
Saldo al 31 de diciembre de 2007	\$ 3.028
Menos amortizaciones	(3.028)
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ -</u>

10. CUENTAS POR PAGAR

El saldo de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2008 y 2007 comprendía lo siguiente:

	2008	2007
Comisiones y honorarios (1)	\$ 522.134	\$ 483.355
Impuestos (2)	537.001	498.378
Arrendamientos por pagar	-	560
Impuesto a las ventas por pagar	100.219	32.303
Proveedores (3)	217.624	102.205
Retención en la Fuente	1.255.931	2.205.947
Retenciones y aportes laborales	241.143	186.273
Cheques girados no cobrados	9.801	210.085
Valores a Reintegrar – dación en pago	-	3
Nomina por pagar	-	200
Deceval	60	60
Otras (4)	278.279	246.650
Total	<u>\$ 3.162.192</u>	<u>\$ 3.966.019</u>

(1) Las cuentas por pagar de comisiones y honorarios comprenden entre otros:

- Coop. Centro de Asesorías e Inversiones Jurídicas \$200.670, correspondiente a asesorías en el proceso liquidatorio de las E.S.E Policarpa Salavarrieta, E.S.E Luis Carlos Galán, E.S.E. Rita Arango Álvarez.

- Hernández Gómez Oscar Antonio \$162.595, correspondiente a honorarios como representante liquidador de la Compañía de Inversión de la Flota Mercante S.A. en liquidación obligatoria

(2) La discriminación de los impuestos por pagar es la siguiente:

Impuestos		
Renta y complementarios	\$ 272.826	\$ -
Industria y comercio	114.805	84.464
Timbres	21.691	74.675
Sobretasas y otros	127.679	339.239
Total	<u>\$ 537.001</u>	<u>\$ 498.378</u>

(3) El 72% del saldo de la cuenta proveedores corresponde a la factura 10164 de Avance Digital S.A., la cual asciende a \$157.287 por concepto de suministro de elementos tecnológicos en el mes de diciembre de 2008.

(4) El saldo de las cuentas por pagar - Otras al 31 de diciembre de 2008 y 2007, estaba conformada por:

	2008	2007
<i>Otras cuentas por pagar</i>		
Fideicomiso San Jacinto (a)	124,050	5,179
Consorcio Liquidación Ese Francisco De Paula Santander (b)	34,580	-
Consorcio Remanentes Telecom. (b)	21,431	1,611
Baru Beach 3	14,843	13,222
Ana De Jesús Pérez De Ros	10,881	-
Mincomercio y Turismo (c)	9,096	-
E.F. Apuestas Futboleras	-	48,869
Banestado S.A.	-	43,359
Helm Trust	763	18,189
Mckinsey & Company Colombia Inc	-	16,181
Cuantías menores a \$10.000	<u>62,635</u>	<u>100,040</u>
Total	<u>\$ 278,279</u>	<u>\$ 246,650</u>

(a) Corresponde a recursos pendientes de reintegrar Fideicomiso San Jacinto por parte de Fiduciaria S.A. así:

- \$111.110 Valor por reintegrar al Fideicomiso San Jacinto, producto de comisiones Fiduciarias descontadas directamente de sus recursos.
- \$7.761 valor que se deposito en la cuenta de la Sociedad y pertenece al fideicomiso
- \$5.178 valor que corresponde al reintegro de gastos notariales, beneficencia y registro en transferencia de los lotes de Central de Inversiones S.A. al Club San Jacinto.

(b) Corresponde a la cuenta por pagar de gastos incurridos por los consorcios sobre los cuales Fiduagraria debe aportar un porcentaje según el acuerdo consorcial, correspondientes a los gastos operativos de funcionamiento

(c) Corresponde a impuestos del encargo fiduciario.

11. OTROS PASIVOS

El saldo de la cuenta otros pasivos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 comprendía lo siguiente:

	2008	2007
Obligaciones laborales:		
Cesantías consolidadas	\$ 47.809	\$ 42.196
Vacaciones consolidadas	327.055	231.518
Prima de vacaciones	233.496	231.435
Bonificación por recreación	31.088	30.823
	2008	2007
Ingresos anticipados – comisiones (1)	4.480	33.260
Diversos Consorcios o U. Temporales (Nota 3)	2.648.803	3.697.281
Otros	12.076	13.096
Total	<u>\$ 3.304.807</u>	<u>\$ 4.279.609</u>

El movimiento de los Ingresos Anticipados comisiones durante el año 2008, fue el siguiente:

Ingresos recibidos por anticipado		
Saldo Diciembre de 2007		\$ 33.260
Ingresos recibidos por anticipado 2008		23.591
Menos Amortización 2008		52.371
Saldo Diciembre de 2008		<u>\$ 4.480</u>

12. PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES

El saldo de la cuenta pasivos estimados y provisiones al 31 de diciembre de 2008 y 2007 comprendía lo siguiente:

Multas y Sanciones Superintendencia Financiera (1)	\$ 475.000	\$ -
Contribuciones y afiliaciones estimadas	-	43.870
Multas y sanciones, litigios y demandas (2)	1.364.324	309.500
Diversos (3)	677.957	343.633
Total	<u>\$ 2.517.281</u>	<u>\$ 697.003</u>

(1) Las multas y sanciones Superintendencia Financiera comprende:

- Provisión de \$300.000 correspondiente al 50% de la sanción pecuniaria impuesta a la Fiduciaria según resolución No 1982 del 4 de diciembre de 2008, por presuntas prácticas inseguras por los contratos celebrados con Green Mountain Consulting S.A., Chacón Bernal Asociados Ltda., Cosa Colombia S.A – Cosacol S.A., D&PE S.A, Consorcio Proyectar, Consorcio Bogota – Fusa, Consorcio Viaducto Muña, Ensacar S.A., Consorcios Redes de Cúcuta, Unión Temporal Capital Geofísica. La administración de la Sociedad Fiduciaria, presentó recurso de apelación en contra de la sanción impuesta por la decisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Provisión de \$175.000 correspondiente al 50% de la sanción pecuniaria impuesta a la Fiduciaria según resolución No 1848 del 21 de noviembre de 2008, por efectos de presuntos incumplimientos en los controles del SIPLA, de los negocios fiduciarios mencionados en el párrafo anterior. La administración de la Sociedad Fiduciaria, presentó recurso de apelación en contra de la sanción impuesta por la decisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Estas provisiones se efectuaron acorde a lo establecido en la resolución 3600 de 1988 – Plan de cuentas, lo correspondiente a la dinámica de la cuenta 2860-Multas y Sanciones Superintendencia Financiera, en la cual nos enuncia:

“... Las provisiones estimadas que no correspondan a sanciones cuya liquidación esté preestablecida en la ley o reglamento, tales como las derivadas de multas por desconocimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o prescritas por la Superintendencia Bancaria, así como las originadas en la violación de órdenes impartidas por la Superintendencia Bancaria, entre otras, se deberán constituir por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) cuando se tenga conocimiento de la sanción, y se ajustarán al ciento por ciento (100%), cuando el acto administrativo que impone la sanción quede ejecutoriado.”

(2) Las multas sanciones, litigios y demandas de la Sociedad Fiduciaria comprende entre otros:

- Provisión de \$18.460 correspondiente al proceso de Colombiana de Emulsificantes S.A en Liquidación Obligatoria en el cual la Superintendencia de Sociedades impone una multa mediante auto 405-003304 del 13 de marzo de 2008.
- Provisión de \$18.460 correspondiente al proceso de Comercial Moderna S.A. en Liquidación Obligatoria en la cual la Superintendencia de Sociedades impone multa mediante auto 405-002542 del 04 de marzo de 2008. Se interpuso recurso de reposición el día 14 de marzo de 2008 mediante comunicación GLIQ-435 y no se ha recibido pronunciamiento por parte de la Superintendencia.
- Provisión de \$9.230 correspondiente al proceso de Comercial Moderna S.A. en Liquidación Obligatoria en la cual la Superintendencia de Sociedades impone multa mediante auto 405-010615 del 02 de septiembre de 2008. Se interpuso recurso de reposición el día 9 de septiembre de 2008 el cual fue rechazado mediante comunicación 405-012765 del 28 de octubre de 2008.
- Provisión de \$8.674 correspondiente al proceso de la Compañía de Inversiones de La Flota Mercante S.A – En liquidación Obligatoria en la cual la Superintendencia de Sociedades impone multa mediante Auto 440-009119 del 15 de junio de 2008.

- Provisión de \$300.000 correspondiente al proceso civil ordinario No. 2007-0664 de Ingefin S.A que cursa actualmente ante el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá.
- Provisión de \$700.000 correspondiente al proceso civil ordinario No. 2008-0080 de la Compañía de Inversiones de la Flota Mercante S.A en Liquidación obligatoria que cursa actualmente ante el juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá.
- Provisión por valor de \$300.000 correspondiente al proceso civil ordinario de la firma Credivalores contra Fiduagraria S.A.
- Provisión de \$9.500 correspondiente al proceso laboral de la demanda instaurada por el señor William Bonilla.

(3) El saldo de la cuenta pasivos estimados y provisiones – Diversas al 31 de diciembre de 2008 y 2007, estaba conformada por:

	2008	2007
Esguerra Barrera Arriaga Y Asociados S.A. (a)	\$ 201,296	\$ -
Distral S A (b)	155,000	105,000
Rodríguez Azuero Asociados S.A. (a)	43,846	-
Banco Agrario De Colombia (c)	38,189	12,760
Gran Imagen E U (d)	26,226	5,942
Bolsa De Valores De Colombia S.A. (e)	22,495	7,485
Coop. Centro De Asesorias E Inv. Jurídicas (f)	21,733	-
Computelsistem	18,885	8,243
Deposito Centralizado De Valores De Colombia Deceval S.A.	16,458	13,494
Combita Díaz Alfredo	14,308	1,100
Colombia Telecomunicaciones S.A. Esp	14,257	20,680
Servientrega S A	13,196	2,000
Santamaría Tavera Fanny	-	44,645
IT consultores Ltda.	5,070	18,382
Gómez Arias Juan Carlos	-	16,461
Cuantías menores a \$10.000	86,998	87,441
Total	<u><u>\$ 677,957</u></u>	<u><u>\$ 343,633</u></u>

- (a) Corresponde a la provisión de honorarios por Representación Jurídica de Fiduagraria en diversos procesos.
- (b) Corresponde a la provisión de honorarios de liquidación de Distral.
- (c) Corresponde a provisión de gastos bancarios por los giros efectuados por Cerlalc.
- (d) Corresponde a la provisión del Outsourcing de impresión.
- (e) Corresponde a la provisión de gastos por servicios de terminales Back Office, Servicios del MCS y anulación de afiliados.
- (f) Corresponde a la provisión de los honorarios por asesorías en la liquidación de las ESE (Empresas Sociales del Estado) Rita Arango, Francisco de Paula Santander y Policarpa Salavarrieta.

13. PROVISIÓN IMPUESTO DE RENTA

La siguiente es la conciliación entre la utilidad contable y la renta gravable estimada por los años terminados al 31 de diciembre de 2008 y 2007:

	2008	2007
Utilidad antes de impuesto de renta	\$ 12.814.226	\$ 9.121.243
Partidas que aumentan (disminuyen) la utilidad fiscal:		
Impuestos no deducibles	414.913	422.804
Pérdida en venta de inversiones y valoración	60.632	(1.454.460)
Gastos operacionales consorcios	122.814	239.952
Gastos años anteriores	-	229.857
	2008	2007
Multas y sanciones en el pago de impuestos	1.530.389	7.107
Provisiones no deducibles	50.891	283.771
Provisiones deducibles	-	(20.199)
Pérdida en recuperación de cartera	-	1.371
Impuesto sobre transacciones financieras	133.322	96.255
Total gastos no deducibles	<u>2.312.961</u>	<u>(193.542)</u>
Ingresos fiscales		
Ingresos contables	(48.185.980)	(40.883.416)
Ingresos fiscales	49.645.090	40.356.834
Diferencia gravada entre ingresos fiscales y contables	<u>1.459.110</u>	<u>(526.582)</u>
Ingresos no gravables:		
Rendimientos Bonos Solidaridad y Paz	<u>(419.013)</u>	<u>(524.188)</u>
Total ingresos no gravados	<u>(419.013)</u>	<u>(524.188)</u>
Deducciones fiscales:		
Deducción 40% en Adquisición de Activos Fijos	<u>(66.970)</u>	<u>(104.032)</u>
Total deducciones fiscales	<u>(66.970)</u>	<u>(104.032)</u>
Renta líquida ordinaria	<u>16.100.314</u>	<u>7.772.899</u>
Total renta gravable o pérdida líquida	<u>16.100.314</u>	<u>7.772.899</u>
Impuesto de renta (33% para el año 2008 y 34% para el año 2007)	<u>5.313.104</u>	<u>2.642.786</u>
Total gasto de impuesto de renta	<u>\$ 5.313.104</u>	<u>\$ 2.642.786</u>

En el año 2008, se solicitó saldo a favor de la Declaración de Renta año gravable 2007 del valor de \$1.135.950, el cual fue reconocido por la DIAN mediante resolución No 608-1594.

Para el período de 2008 Fiduciaria determinó el gasto de impuesto sobre la renta por el sistema de renta líquida por valor de \$ 5.313.104, calculado a la tarifa del 33%. Así mismo, con la expedición de la Ley 111 de diciembre 27 de 2006, para el año gravable 2007 y siguientes se eliminó la sobretasa establecida en el Artículo 260-11 del E.T equivalente al 10% del impuesto sobre la renta. El impuesto sobre la renta por pagar se determina con base en los impuestos por pagar calculados sobre la renta presuntiva o la ganancia fiscal, la que sea mayor.

El patrimonio contable difiere del patrimonio fiscal al 31 de diciembre de 2008 y 2007 por lo siguiente:

	2008	2007
Patrimonio contable:	\$ 37.729.854	\$ 35.994.503
Reajustes fiscales de activos fijos	432.583	432.583
Pasivos estimados y provisiones	677.957	343.633
Provisiones	273.598	1.500.949
Patrimonio fiscal	<u>\$ 39.113.992</u>	<u>\$ 38.271.668</u>

14. CAPITAL SOCIAL

El capital autorizado de la Fiduciaria durante el año 2008 no fue modificado con relación al año anterior quedando en \$28.000.

El capital suscrito y pagado corresponde a 24.334.018 acciones al 31 de diciembre de 2008 y 2007.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Fiduciaria presentaba la siguiente composición accionaria:

2008		
Accionista	Valor	% Participación
Banco Agrario de Colombia S.A.	\$ 22.800.717	93.699
Pedro Mejía	984.458	4.046
Fondo Nacional de Garantías	482.392	1.982
Banestado S.A. en liquidación	56.608	0.233
Luis Fernando Ramírez	7.122	0.029
Accionista	Valor	% Participación
Rafael Hernando Lara Mayorga	1.260	0.005
Luis Fernando Cruz Araujo	1.461	0.006
Total	<u>\$ 24.334.018</u>	<u>100.000</u>

2007		
Banco Agrario de Colombia S.A.	\$ 22.800.717	93.699
Pedro Mejía	984.458	4.046
Fondo Nacional de Garantías	482.392	1.982
Banestado S.A. en liquidación	56.608	0.233
Luis Fernando Ramírez	7.122	0.029
Rafael Hernando Lara Mayorga	1.260	0.005
Bernardo Vicente Quijano Estévez	1.260	0.005
Luis Fernando Cruz Araujo	201	0.001
Total	\$ 24.334.018	100.000

15. RESERVAS

El siguiente es el detalle de las cuenta de reservas al 31 de diciembre 2008 y 2007:

	2008	2007
Reserva legal	\$ 4.138.277	\$ 3.490.431
Reservas ocasionales		
A disposición de la Junta Directiva	7.360	7.356
Utilidades no realizadas para efectos fiscales	131.609	613.804
Total	\$ 4.277.246	\$ 4.111.591

La Fiduciaria constituye una reserva legal equivalente al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta completar como mínimo el 50% del capital suscrito. Solo será procedente la reducción de la reserva legal cuando tenga por objeto enjugar perdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio o las no distribuidas de ejercicios anteriores o cuando se destine a capitalizar la entidad mediante la distribución de dividendos en acciones.

La Fiduciaria constituye una reserva equivalente al porcentaje resultante de la valoración de los títulos que se encuentran en el portafolio a diciembre 31 y el total de los ingresos, éste porcentaje se aplica al valor de la utilidad del ejercicio y se obtiene el monto de la reserva de utilidades no realizadas para efectos fiscales, según el Artículo 1° del decreto 2336 de 1995.

16. CUENTAS CONTINGENTES

El siguiente es el detalle de las cuentas contingentes acreedoras al 31 de diciembre 2008 y 2007:

Contingentes acreedoras		
Por Litigios	\$ 140.038.748	\$ 92.399.549
Total	\$ 140.038.748	\$ 92.399.549

Para el año 2008, las cifras más representativas de las cuentas contingentes acreedoras incluyen:

- Contingencia por valor de \$40.000.000 del Departamento de Arauca contra Consorcio Fiduagraria - Fiduprevisora (Consejo de Estado) cuya pretensión es declarar el incumplimiento del Consorcio Fiduagraria - FIDUPREVISORA y que se condene a éste al pago de daños y perjuicios al Departamento, más los intereses. Este proceso posee una probabilidad remota
- Contingencia por valor de \$24.047.568 por acción popular de Oswaldo Páez Mendoza contra el Departamento de Casanare, William Herney Porras Pérez, Víctor Manuel Alfonso Sánchez y Fiduagraria S.A., en cual se pretende que se ordene a la Administración Departamental de Casanare, que se inicien las gestiones técnico jurídico, administrativas y financieras, pertinentes para la devolución, restitución y recuperación del erario público del ente territorial (recursos públicos de regalías y sus rendimientos). Este proceso posee una probabilidad remota
- Contingencia por valor de \$10.000.000 Compañía De Inversiones De La Flota Mercante S.A. En Liquidación Obligatoria contra Fiduagraria S.A. (Bogotá) en la cual se pretende declarar a la Fiduciaria civilmente responsable por los presuntos perjuicios causados por la Fiduciaria con ocasión de las actuaciones de Fiduagraria S.A. durante el tiempo que fue entidad liquidadora de la demandante dentro del proceso jurisdiccional adelantado ante la Superintendencia de Sociedades. Este proceso posee una probabilidad remota
- Contingencia por valor de \$5.298.000 por acción popular interpuesta por Carlos Céspedes Martínez contra Finagro, Banco Agrario S.A. y Fiduagraria S.A. en la cual se pretende que se declare que los certificados de garantía otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías FAG al Banco Agrario perdieron validez y que como consecuencia se condene a las demandadas a responder por los recursos entregados a dicho acreedor Banco Agrario al hacer efectivos dichos certificados. Este proceso posee una probabilidad remota
- Contingencia por valor de \$5.000.000 en la acción de La Contraloría Departamental Del Meta contra Fiduagraria y otras Fiduciarias y personas por presunto detrimento patrimonial en ejecución de los contratos fiduciarios originarios de los Patrimonios Autónomos Chacón Bernal, Proyectar y Otros. Presunto detrimento patrimonial de \$5.000.000 según Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1208. Este proceso posee una probabilidad remota

El siguiente es el detalle de las cuentas contingentes deudoras al 31 de diciembre 2008 y 2007:

	2008	2007
Contingentes Deudoras		
Comisiones Fiduciarias	\$ 2.036.884	\$ 1.783.742
Litigios(1)	1.757.007	810.013
Honorarios	<u>237.220</u>	<u>237.220</u>
Total	<u>\$ 4.031.111</u>	<u>\$ 2.830.975</u>

(1) Para el año 2008, las cifras más representativas de las cuentas contingentes deudoras por litigios incluyen, entre otros:

- Contingencia por valor de \$600.000 por proceso administrativo en vía gubernativa de Fiduagraria S.A. contra Resolución No. 1982 del 4 de Diciembre de 2008 de la Superintendencia Financiera en cual se instauró recurso de apelación en contra de la sanción impuesta por la Superintendencia Financiera. Este proceso posee una probabilidad remota
- Contingencia por valor de \$350.000 por proceso administrativo en vía gubernativa de Fiduagraria S.A. contra Resolución No. 1848 del 21 de noviembre de 2008 de la Superintendencia Financiera en la cual se instauró recurso de apelación en contra de la sanción impuesta por la Superintendencia Financiera. Este proceso posee una probabilidad remota
- Contingencia por valor de \$188.204 por proceso ejecutivo de Fiduagraria S.A. contra Espacios Públicos Asociados S.A. y Germán Garavito Franco (Barranquilla) recuperación de la cartera morosa por concepto de comisiones Fiduciarias. Este proceso posee una probabilidad remota
- Contingencia por valor de \$88.558 por proceso de Fiduagraria S.A. contra Estuplas S.A. (Supersociedades) por recuperación de la cartera morosa por concepto de comisiones Fiduciarias. Este proceso posee una probabilidad remota
- Contingencia por valor de \$71.440 por proceso de Fiduagraria S.A. contra Refinare S.A. (Supersociedades) por recuperación de la cartera morosa por concepto de comisiones Fiduciarias. Este proceso posee una probabilidad remota
- Contingencia por valor de \$30.000 por proceso de Fiduagraria S.A. como vocera del Fideicomiso Fogacoop contra Diana Patricia Cubides, por concepto de pagare extraviado por la Fiduciaria, el cual se debe reponer mediante proceso de cancelación y reposición del título valor. Este proceso posee una probabilidad remota

17. CUENTAS DE ORDEN

El siguiente es el detalle de las cuentas de orden al 31 de diciembre 2008 y 2007:

	2008	2007
Deudoras:		
Bienes y valores entregados en custodia	\$ 23.789.281	\$ 17.343.546
Bienes y valores entregados en garantía	500	500
Valorizaciones de bienes recibidos en pago	61.077	61.571
Activos castigados	762.453	763.887
Ajuste por inflación activos	610.634	610.634
Distribución del capital suscrito y pagado	24.334.018	24.334.018
Activos totalmente depreciados	1.603.443	1.389.282
Valor fiscal de los activos	45.476.564	37.244.721
Inversiones negociables en títulos de deuda	17.403.124	20.776.144
Inversiones para mantener hasta el vencimiento	8.559.342	65.517
Operaciones recíprocas activas	133.006	729.727
Operaciones recíprocas gastos	396.700	134.574
Otras cuentas de orden deudoras (1)	4.361.883	3.417.853
Total Deudoras	\$ 127.492.025	\$ 106.871.974
Acreedoras:		
Ajuste por inflación patrimonio	\$ 7.559.601	\$ 7.559.601
Corrección monetaria fiscal	1.259.929	1.259.929
Capitalización por revalorización del patrimonio	7.559.601	7.559.601
Rendimientos inversiones negociables renta fija	4.695.835	1.148.624
Valor fiscal del patrimonio	36.623.597	30.453.506
Operaciones recíprocas patrimonio	38.189	33.726.475
	2008	2007
Operaciones recíprocas pasivas	34.826.802	211.386
Operaciones recíprocas que afectan ingresos	78.670	33.603
Otras cuentas de orden acreedoras (2)	2.405.169.453	3.501.217.436
Total Acreedoras	\$ 2.497.811.677	\$ 3.583.170.161

(1) El siguiente era el detalle de las otras cuentas de orden deudoras

Otras	\$ 30	\$ 30
Ajuste fiscal bienes realizables y recibidos en pago	38.295	38.295
Ajuste fiscal propiedades y equipo	1.668.435	1.668.435
Ajuste fiscal depreciación propiedades y equipo	(1.191.142)	(1.191.142)
Ajuste fiscal otros activos	318.384	318.384
Elementos de oficina	99	99

Diferencia renta presuntiva- renta líquida	2.575.111	2.575.111
Embargos	944.030	-
Ajuste por inflación	8.641	8.641
Total	<u>\$ 4.361.883</u>	<u>\$ 3.417.853</u>

(2) El siguiente era el detalle de la cuenta acreedoras otras:

Ajustes por inflación capital social	\$ 6.562.578	\$ 6.562.578
Ajustes por inflación reservas	847.270	847.270
Ajustes por inflación superávit	943.850	943.850
Ajustes por inflación resultados ejercicios anteriores	1.173.178	1.173.178
Responsabilidad solidaria consorcios (3)	2.283.291.458	3.380.605.424
Pérdida fiscal	810.401	810.401
Representación legal (capital)	62.020.121	4.181.662
Representación legal (intereses)	44.072.952	62.020.121
Reserva de estabilización (4)	5.447.645	44.072.952
Total	<u>\$ 2.405.169.453</u>	<u>\$ 3.501.217.436</u>

(3) Este saldo representa el valor actualizado de los activos de los consorcios que administra la Fiduciaria y están discriminados así:

Responsabilidad Solidaria Consorcios

Consortio Prosperar - Solidaridad	\$ 738.817.012	\$ 642.742.055
Consortio Prosperar - Subsistencia	106.609.757	107.199.106
Consortio FOSYGA	489.186.659	436.272.262
Encargo Consortio Fonpet 2006	542.607.620	1.058.637.827
P.A. Consortio Ecopetrol 2006	406.070.410	1.135.754.174
Total	<u>\$ 2.283.291.458</u>	<u>\$ 3.380.605.424</u>

(4) Reserva de Estabilización del consorcio Fonpet 2006, dando cumplimiento a lo exigido en el Artículo 1° del Decreto 721 de 1994:

“ART 1o. Las sociedades que administren fondos de pensiones deben mantener una reserva de estabilización de rendimientos respecto de cada fondo que administren, destinada a garantizar el cumplimiento de la rentabilidad mínima exigida por la ley para los mismos.

El monto mínimo de la reserva de estabilización de rendimientos que deberán mantener las sociedades que administren fondos de pensiones será del uno por ciento (1%) del valor del respectivo fondo. Sin embargo la reserva no podrá ser inferior a la suma mensual a abonar para estar cumpliendo permanentemente con la rentabilidad mínima provisional que para cada período vaya calculando la Superintendencia Bancaria de conformidad con lo previsto sobre el particular por el Gobierno Nacional.

18. OPERACIONES DE VINCULADOS ECONÓMICOS

Operaciones realizadas con Accionistas con monto mayor al 10%

Las operaciones registradas con vinculados económicos efectuadas a 31 de diciembre de 2008 y 2007 están representadas así:

	2008	2007
Banco Agrario de Colombia S.A.		
<u>Cuentas de Balance</u>		
<i>Activos</i>		
Disponible – Cuentas Corrientes	\$ 68.518	\$ 559.089
Cuentas por cobrar	64.488	170.638
Total activo	<u>\$ 133.006</u>	<u>\$ 729.727</u>
<i>Pasivos</i>		
Cuentas por pagar - Timbre	\$ 0	\$ 1.796
Cheque girado no cobrado	0	196.830
Pasivos estimados y provisiones	38.189	12.760
Total activo	<u>\$ 38.189</u>	<u>\$ 211.386</u>
<u>Cuentas de resultado</u>		
<i>Ingresos no Operacionales</i>		
Arrendamientos	\$ 78.670	\$ 33.603
Total Ingresos	<u>\$ 78.670</u>	<u>\$ 33.603</u>
<i>Gastos</i>		
Gastos por comisiones financieras	\$ 2.708	\$ 263
Gastos por arrendamientos	99.843	95.535
Otros Gastos	293.197	38.776
Gastos por chequeras	952	0
Total gastos	<u>\$ 396.700</u>	<u>\$ 134.574</u>

Las operaciones realizadas con el banco agrario corresponden a contratos de arrendamiento así:

ARRENDADOR	ARRENDATARIO	BIEN ARRENDADO	MONTO		FECHA CONTRATO	DURACION
			VALOR	DE AJUSTE		
Banco Agrario	Fiduagraria S.A	Piso 28	2.816.116	IPC	21-Feb-05	3 Años prorrogables
Fiduagraria S.A	Banco Agrario	Piso 5	2.573.087	IPC	25-Jul-05	3 Años prorrogables
Banco Agrario	Fiduagraria S.A	Piso 29	4.259.600	IPC	01-Ene-04	3 Años prorrogables
Fiduagraria S.A	Banco Agrario	Piso 26	1.817.371	IPC	01-Feb-08	5 Años
Fiduagraria S.A	Banco Agrario	Muebles y enseres Piso 26	1.817.371	IPC	01-Feb-08	5 Años

19. INGRESOS OPERACIONALES

El siguiente es el detalle de los ingresos operacionales al 31 de diciembre 2008 y 2007:

	2008	2007
Consortios y Uniones Temporales (Nota 3)	\$ 25.282.499	\$ 17.724.806
Comisiones y honorarios (1)	18.077.303	15.598.089
Utilidad en valoración de inversiones en títulos de deuda	3.225.561	636.298
Utilidad en venta de inversiones	178.181	2.979.614
Utilidad en valoración de inversiones en títulos participativos	62.121	351
Utilidad en valoración de derivados (2)	-	-
Intereses	131.692	118.768
Otros	1.863	1.278
Total	<u>\$ 46.959.220</u>	<u>\$ 37.059.204</u>

(1) El siguiente era el detalle de las comisiones Fiduciarias por tipo de negocio fiduciario y honorarios a 31 de diciembre de 2008 y 2007:

Clase de negocio fiduciario

Inversión	\$ 4.981.883	\$ 4.260.438
Administración y pagos	5.887.613	5.579.788
Fiducia pública	1.357.081	1.394.385
Garantía	208.767	359.074
Honorarios (*)	5.641.959	4.004.404
Total	<u>\$ 18.077.303</u>	<u>\$ 15.598.089</u>

(*) Estos honorarios corresponden a los negocios en los cuales la Fiduciaria actúa como agente liquidador.

(2) Para el año 2007 este valor ascendía a \$1.923.065, para efectos de comparación, la cifra anteriormente enunciada fue reclasificada como un menor valor de los gastos operacionales de pérdida en la valoración de derivados.

20. GASTOS OPERACIONALES

El siguiente es el detalle de los gastos operacionales al 31 de diciembre 2008 y 2007:

	2008	2007
Consortios U. Temporales (Nota 3)	\$ 14.426.183	\$ 10.959.390
Gastos de personal	8.217.035	7.212.443
Honorarios (1)	3.007.419	1.675.229
Otros (2)	1.740.417	1.380.063

Comisiones	329.557	265.873
Intereses	6.259	810
Pérdida en venta de inversiones	67.225	301.724
Pérdida en contratos Forwards (3)	48.758	1.993.078.
Impuestos	1.052.096	903.550
Arrendamientos	334.148	265.199
Contribuciones y afiliaciones	183.547	154.929
Seguros	547.858	621.456
Mantenimiento y reparaciones	222.281	127.428
Adecuación e instalación	38.663	14.679
Provisiones (4)	1.863.157	958.275
Depreciaciones	272.682	254.929
Amortizaciones	264.624	455.637
Servicios temporales	175.632	199.615
Servicio de aseo y vigilancia	24	1.518
Publicidad y propaganda	56.574	45.671
Servicios públicos	228.615	180.799
Procesamiento electrónico de datos	261.658	276.749
Útiles y papelería	61.023	64.630
Gastos de viaje	145.378	155.351
Transporte	29.472	34.121
Total	<u>\$ 33.580.285</u>	<u>\$ 28.503.776</u>

(1) Los honorarios se discriminan como se muestra a continuación:

Honorarios

Junta directiva	\$ 29.477	\$ 16.683
Revisoría fiscal	211.786	182.601
Asesorías jurídicas	799.986	166.643
Otros (a)	1.966.169	1.309.302
	<u>\$ 3.007.418</u>	<u>\$ 1.675.229</u>

(a) Los otros honorarios entre otros son los siguientes:

- Coop. Centro de Asesorías e Inversiones Jurídicas \$917.733, correspondiente a asesorías en el proceso liquidatorio de las E.S.E Policarpa Salavarrieta, E.S.E Luis Carlos Galán, E.S.E. Rita Arango Álvarez.

- Santamaría Tavera Fanny \$195.228, correspondientes a los honorarios como liquidadora en Cajanal y la E.S.E José Prudencio Padilla.
- Rodríguez Gantiva Adolfo \$133.213, correspondientes a los honorarios de liquidación de Titán S.A. en Liquidación.
- Díaz Figueroa Martha Cecilia \$120.732, correspondientes a los honorarios como apoderada de la E.S.E Policarpa Salavarieta.

(2) Los gastos operacionales otros se discriminan como se muestra a continuación:

	2008	2007
Otros gastos operacionales		
Elementos de aseo y cafetería	\$ 50.829	\$ 38.940
Gastos notariales	10.832	20.179
Fotocopias	2.244	3.523
Capacitación al personal	77.954	50.111
Portes y correos	60.450	59.192
Dotación al personal	8.746	13.401
Administración edificios	73.598	79.051
Gastos legales	536	13.595
Menor valor recaudo inversiones	3.114	9.882
Ajuste a mil	14	15
Suscripciones y publicaciones	40.778	21.122
Exámenes médicos	1.324	2.737
Organización archivo	49.282	40.452
Prorrateo del IVA	750.794	514.889
Gastos actividades Fiduciaria – empleados	52.073	44.921
Seguridad software	35.741	6.197
Gastos en licitaciones	1.881	10.187
Custodia y administración de valores	168.440	139.693
Gastos Sebra	24.686	36.101
Certificados	-	89
Consulta central de riesgo	3.490	2.718
Outsourcing impresión	97.849	102.992
Outsourcing aseo y cafeteria	46.127	43.022
Servicio de call center	62.482	48.546
Outsourcing de fotocopias	48.684	34.817
Diversas	68.469	43.691
Total	<u>\$ 1.740.417</u>	<u>\$ 1.380.063</u>

(3) Para el año 2007 este valor ascendía a \$3.916.773, para efectos de comparación, el valor de la cuenta de utilidad en la valoración de derivados que ascendía a \$1.923.065 registrada en los ingresos operacionales fue reclasificada como un menor valor de los gastos operacionales de perdida en la valoración de derivados, quedando así un valor de \$1.993.078.

(4) Las provisiones se discriminan como se muestra a continuación:

Provisiones		
Disponible	\$ 49.339	\$ 20.758
Cuentas por cobrar	1.783.776	914.617
Bienes realizables y recibidos en pago	30.042	17.321
Otros activos	-	5.579
Total	<u>\$ 1.863.157</u>	<u>\$ 958.275</u>

21. INGRESOS NO OPERACIONALES

El siguiente es el detalle de los ingresos no operacionales al 31 de diciembre 2008 y 2007:

Utilidad en venta de Propiedades y Equipo	\$ 8.000	\$ -
Arrendamientos bienes propios	78.670	33.603
Recuperaciones	372.309	118.483
Ingresos no operacionales consorcios (Nota 3)	394.143	1.078.904
Diversos (1)	373.639	670.157
Total	<u>\$ 1.226.761</u>	<u>\$ 1.901.147</u>

(1) Los ingresos diversos no operacionales, estaban conformados por:

Reintegro gastos ejercicios anteriores	\$ 28.214	\$ 305.929
Comisiones años anteriores	244.439	308.246
Intereses créditos empleados	4.927	-
Recuperación de gastos operacionales	-	4.886
Otros (2)	96.059	51.096
Total	<u>\$ 373.639</u>	<u>\$ 670.157</u>

(2) Dentro de esta cuenta encontramos entre otros:

- Reintegro de gastos de los consorcios en los cuales Fiduararia tiene participación cuyo valor asciende a \$63.916.
- Utilidad en venta de locales del Centro Comercial La Carolina por \$29.994.
- Reintegro de provisión del disponible por \$1.932.

22. GASTOS NO OPERACIONALES

El siguiente es el detalle de los gastos no operacionales al 31 de diciembre 2008 y 2007:

Multas y sanciones, litigios, indemnizaciones, demandas	\$ 1.530.389	\$ 7.107
Diversos (1)	261.080	1.328.225
Total	<u>\$ 1.791.469</u>	<u>\$ 1.335.332</u>

(1) Los gastos diversos no operacionales a diciembre 31 de 2008 y 2007 estaban conformados por:

Consortios (Nota 3)	\$ 158.215	\$ 1.096.997
Pérdida en recuperación de cartera	30.123	1.371
Gastos años anteriores	71.137	223.020
Impuestos Asumidos	196	-
Otros gastos	1.409	6.837
Total	<u>\$ 261.080</u>	<u>\$ 1.328.225</u>

23. CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIAS

El siguiente es el detalle de los activos fideicomitidos por clase de negocio al 31 de diciembre 2008 y 2007:

Inversión	\$ 358,491,214	\$ 351,159,788
Inmobiliarios	17,694,635	18,095,378
Administración y pagos	827,718,500	972,643,627
Fiducia pública	5,476,055,950	5,573,467,221
Fiducia en garantía y otros	2,535,946,099	2,284,628,424
Fideicomiso de pensiones	-	2,546,876,688
	<u>\$ 9,215,906,398</u>	<u>\$ 11,746,871,126</u>

24. CONTROLES DE LEY

La Fiduciaria ha cumplido durante el período correspondiente a los años 2008 y 2007, con los requerimientos de capitales mínimos y relación de solvencia en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1797 del 14 de septiembre de 1999 y la Circular Externa 633 del 3 de noviembre del año 2000 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, se ha dado cumplimiento a lo exigido con respecto al capital mínimo que deben acreditar las instituciones financieras, que en el caso de las sociedades Fiduciarias asciende a seis mil ochocientos treinta y un millones, de acuerdo con el Artículo 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 1° de la Ley 510 de 1999. Modificado por el Artículo 16 de la ley 795 de 2003.

25. REVELACIÓN DE RIESGO

La Fiduciaria en desarrollo de sus actividades de tesorería cuenta con procesos normalizados para la administración y control de riesgo, cumpliendo de manera satisfactoria con los parámetros mínimos de administración del riesgo establecidos en las Circulares Externas 088 de 2000 y 027 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En apoyo de lo anterior durante 2008 y 2007 contó con metodologías sólidas para la identificación de los riesgos emisores y de contraparte, así como en la identificación y estimación de los riesgos de mercado, a través del cálculo del VaR del portafolio de la Sociedad, por efecto de variaciones en tasa de interés, tasa de cambio, monedas y unidades UVR, para lo cual tiene implementado el modelo propuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, el que hasta agosto de 2006 se rigió por la Circular Externa 031 de 2004, y a partir de septiembre de 2006 por la Circular Externa 027. La nueva circular le imprimió cambios a la metodología del cálculo del valor en riesgo a las inversiones en títulos de tasa variable y tasa variable más margen, haciendo que el VaR de los portafolios estructurados de mediano y largo plazo tendiera a incrementarse algunos puntos básicos, como en efecto le sucedió al valor máximo de exposición –VaR- del portafolio de la sociedad.

Fiduagraria en cumplimiento de lo previsto por la norma vigente mantiene actualizado su marco de políticas de asunción de riesgos aprobadas por la Junta Directiva. Cuenta con un sistema de monitoreo de los mercados de títulos valores, monedas y mercados de futuros, con el cual apoya la toma de decisiones en la estructuración del portafolio de la Sociedad y su gestión de trading. Así mismo, las herramientas transaccionales permiten el control de cupos y límites de concentración de inversiones, con el alcance exigido para administrar los distintos riesgos de mercado y operacionales en el ejercicio del desarrollo para la gestión del portafolio de la Sociedad.

Objetivos y estrategias - Fiduciaria durante 2008 ejecutó su marco de políticas para la gestión de riesgos emisor y contraparte, riesgos de mercado y riesgo operacional dentro de criterios, lineamientos y controles conservadores. Resultado de ello, ha sido la renovación por ICONTEC de la certificación de calidad ISO9001-2000 por cuarto año consecutivo y el primero en NTCGP1000, esta última en virtud de su naturaleza pública. De igual forma, ha mantenido sus estándares y fortalezas como administradora de portafolios de inversión, lo cual ha sido ponderado por la Calificadora BRC Investor Service, al otorgarle para la vigencia 2008 - 2009 la calificación PAA+ en calidad en la administración técnica de portafolios, en medio de circunstancias en las cuales la Fiduciaria se vio enfrentada a cambios en su dirección, sin que se haya afectado su soporte técnico implementado y manteniendo una gestión de riesgo controlado en la administración de portafolios de terceros y en su posición propia.

Durante 2008 contó con un área de gestión integral de riesgos con relación funcional dependiente directamente de la alta gerencia y con comunicación regular con su Junta Directiva, lo que le ha permitido mantener un manejo adecuado y oportuno de la información requerida para la toma de decisiones. Cuenta con manuales de conducta y ética, un código disciplinario, un sistema de información y un respaldo tecnológico, que garantizan el cumplimiento de las políticas aprobadas por la Junta Directiva para la administración y control del portafolio de la sociedad.

Riesgo de Emisor y/o contraparte - Para controlar este riesgo Fiduciaria tiene implementada una metodología que le permite identificar autónomamente su percepción de riesgo para los emisores del sistema financiero colombiano y complementar la información que proporcionan

las calificadoras de riesgo autorizadas en Colombia. En este orden de ideas, el área de riesgos periódicamente efectúa una evaluación de cupos para las entidades emisoras y aquellas con las que se realizan operaciones, las cuales son puestas a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Riesgo Emisor cupos y límites - Durante 2008 y 2007 se evaluaron periódicamente la asignación de cupos de inversión y en función de las calificaciones de riesgo de los emisores, complementadas con el rating de calificación interno que aprobó la Junta Directiva, se monitoreó y controló el cumplimiento de cupos y límites de inversión individual y global. Como complemento se monitoreó el desempeño de las entidades calificadas con grado de inversión con un sistema de alertas tempranas de publicación mensual.

Riesgo de contraparte - La evaluación de los cupos de negociación asignados a intermediarios o contrapartes es revisado periódicamente, y se le efectúa un control estricto de cupos diarios. Las adecuaciones en los cupos que aprobó la Junta Directiva tuvieron un control dual, de una parte a través de SIFI –Sistema de información Fiduciaria, aplicativo usado por Fiduararia y a través del sistema transaccional de la Bolsa de Valores de Colombia – MEC plus.

Fiduararia, hace un seguimiento periódico de los indicadores financieros y de desempeño establecidos en la metodología para la asignación de los cupos de contraparte, los cuales se revisan periódicamente para tomar decisiones de carácter cautelar frente a eventuales riesgos de incumplimiento para la sociedad.

Riesgo de mercado - El middle office y el front office evalúan permanentemente los riesgos de mercado a través de las metodologías que exige el organismo de control y supervisión. Como resultado de su aplicación obtiene los cálculos del valor máximo de exposición, al que está sujeto el portafolio diariamente con los modelos internos y mensualmente con el modelo exigido por la Superintendencia Financiera de Colombia según la Circular Externa 027 de agosto de 2006.

26. GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva es parte activa dentro del proceso de administración y control de riesgos de las operaciones de Tesorería. Sus miembros además de formar parte de los comités de riesgos financieros y de mercado, en su labor ordinaria, son los encargados de aprobar las directivas que propenden por mitigar los riesgos inherentes al negocio, aprueban las políticas, estrategias y reglas de actuación del área. Es así como se viene dando aplicación a lo dispuesto por las Circulares Externas 088 de 2000 y 027 de 2006 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Junta Directiva mensualmente se informa de las actividades de inversión, las posiciones en riesgo y los resultados obtenidos.

Adicionalmente, el comité de riesgo financiero y de mercado sesiona regularmente y por consenso de sus participantes se trazan las directrices de actuación en el mercado para los portafolios propios y administrados en el muy corto plazo, a partir del monitoreo diario del mercado y de la opinión propia, mediante el análisis de las principales variables

macroeconómicas y del entorno. Este comité se conforma con la participación del vicepresidente de productos financieros, gerente de inversiones, traders, gerente de riesgos, y analistas de operaciones de inversión.

El Comité de riesgo financiero evalúa periódicamente la administración de los límites de exposición a los riesgos de liquidez, tasa de interés y cambio, al que esta expuesto el portafolio, y se definen reglas de actuación de muy corto plazo, cuando las condiciones coyunturales del mercado lo ameritan.

Políticas de inversión - La política de inversión se enmarca en criterios de seguridad, confiabilidad y rentabilidad, para lo cual se opera bajo la directriz de la política de riesgos ordenada por la Junta Directiva y por las diferentes entidades de control, y administrada por el área de riesgos, de manera que las operaciones realizadas a través de la mesa de dinero se ejecuten con la mayor seguridad y el mínimo riesgo posible. Así mismo, la valoración, las concentraciones máximas de inversión por emisor y la reserva de liquidez se administran y controlan según lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para los portafolios de las sociedades Fiduciarias.

Estructuración de los portafolios - La ejecución de la política de inversión de los recursos administrados en el portafolio de la Sociedad está bajo el control de la Vicepresidencia de Productos Financieros, y la toma de posiciones es llevada a cabo bajo la responsabilidad de la gerencia de negociación en los términos previstos en los manuales internos de la Fiduciaria. Dentro del alcance de la gestión de las operaciones de tesorería esta previsto que la Vicepresidencia de Productos Financieros tenga como parte de sus funciones las relativas a la administración, dirección y control de los diferentes aspectos relacionados con el manejo integral del portafolio de la Sociedad, y tenga informada de manera directa a la Presidencia de la misma.

Estructura organizacional - El contar con un sistema fiduciario integrado, le permite a la Fiduciaria una mejor segregación de las funciones de las áreas de back office, middle office y front office, las cuales son dependientes de áreas funcionales diferentes bajo la supervisión de la Presidencia.

La Junta Directiva de la entidad fija los límites para la toma de riesgos inherentes al negocio de tesorería, sin perjuicio de los establecidos como límites máximos provenientes de la normativa vigente.

27. CALIDAD

En el año 2008 se fortaleció el Sistema de Gestión de Calidad de la Fiduciaria, teniendo en cuenta que es un Sistema que lleva ya tres años, desde el 2005, logrando así un Sistema dinámico y en mejora continua. Para el año 2008 se contaba con la certificación bajo la Norma Técnica de la Calidad ISO 9001:2000 en los procesos misionales de la entidad siendo el alcance: “Estructuración, comercialización y prestación de servicios fiduciarios en los procesos de ingresos, inversiones, pagos y administración de bienes”

En el mes de noviembre se logro la recertificación bajo la Norma Técnica de la Calidad ISO 9001:2000, pero no solamente en los procesos misionales sino en Todos los procesos de la entidad, quedando el alcance de la certificación vigente por tres años así: “ Estructuración, comercialización y prestación de servicios fiduciarios en los procesos de ingresos, inversiones, pagos, administración de bienes y comercial, mediante los procesos de dirección, evaluación y control y de soporte”.

Adicionalmente la obtención de la Fiduciaria de la certificación bajo la Norma Técnica de Calidad GP 1000:2004 en la Gestión de la Calidad en el sector público.

28. TECNOLOGÍA

Durante el 2008 los sistemas de información en especial SIFI tuvieron una serie de actualizaciones y ajustes derivados de los requerimientos específicos de los entes normativos como por ejemplo Circular 026 de 2008, Decreto 2175 de 2007, Circular 052 de 2007 y otros surgieron de requerimientos propios de la entidad, como Fondo Forestal, control de partidas por identificar, fondos especiales, entre otros.

Durante este mismo período se realizaron esfuerzos importantes en cuanto a actualización y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, dentro de los que se encuentra el proyecto SIFI WEB, mediante el cual los clientes de carteras colectivas pueden utilizando Internet, programar operaciones de traslado, pago, cancelación y realizar consultas de movimientos, saldos así como registro de aportes.

En cuanto la circular externa 052 de 2007, relacionada con la seguridad de la información, se cumplieron con todos los requerimiento de norma estipulados para la primera etapa cuyo termino de cumplimiento era el 31 de julio de 2008. Los aspectos más significativos estuvieron dedicados al fortalecimiento de la plataforma tecnológica, la infraestructura de los servidores, la gestión de almacenamiento y copias de seguridad, la contratación de la realización de pruebas de vulnerabilidad a la infraestructura de la red LAN y los servicios publicados en Internet con un tercero. Y la implementación de mecanismos de cifrado fuerte para envío y recepción de información confidencial por correo electrónico, por un lado con BCSC utilizando GNUPg y con Computec a quien se le envía cifrada la información, utilizando la herramienta WinZip, utilizando cifrado 3DES.

29. ASPECTOS FISCALES DE INTERÉS

A continuación se destacan aquellos aspectos relevantes para la Entidad:

- Se reduce la tarifa del impuesto a la renta del 33% para el 2008 la cual en el año 2007 era del 34% .
- Eliminación de la sobretasa al impuesto de renta a partir del año 2007.

- Aumento de la deducción especial por compra de activos reales productivos al 40%, el cual aplica a las compras que se realicen a partir del 01 de enero del 2007.
- Deducción del 100% del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y predial que se hayan pagado en el año efectivamente.
- Deducción del 25% del impuesto a los movimientos financieros efectivamente pagado durante el respectivo año gravable, debidamente certificado por el agente retenedor (entidad financiera).
- A partir del año 2007 se eliminaron los ajustes fiscales por inflación.
- El impuesto al patrimonio se incrementó en un 40%, pasando de una tarifa del 0.3% al 1.2% a partir del año 2007, este impuesto aplica a las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta cuyo patrimonio líquido a Enero de 2007 sea igual o superior a (\$3.000.000). Se debe causar en enero de cada año (2007 a 2010) y su base gravable, es el patrimonio líquido fiscal poseído a enero de 2007, excluyendo de dicho valor el patrimonio neto de acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales y los primeros \$220.000, del valor de la casa o apartamento de habitación, para los años gravables 2007 al 2010, sin considerar sus aumentos o reducciones posteriores.
- Se establece que el impuesto de timbre para el año 2008 se causará a la tarifa del 1% sobre documentos cuantía sea superior a \$132.324, y para el año 2007 la tarifa correspondía al 1.5% sobre documentos cuya cuantía sea superior a \$125.844. A partir del año 2008 se inicio la reducción en la tarifa de este impuesto en forma gradual de la siguiente manera:
 - Al 1% en el año 2008.
 - Al 0.5% en el año 2009
 - Al 0% a partir del año 2010
- Se disminuye la renta presuntiva sobre el patrimonio líquido del último día del año anterior, del 6% al 3%.
- De acuerdo con el Decreto 4980 de diciembre 28 de 2007, se modifica la formula contenida en el Artículo 49 del ET para el cálculo de las utilidades o dividendos que se trasladarían como no gravables con el impuesto de renta a los socios o accionistas de las sociedades comerciales colombianas, estableciendo que las ganancias ocasionales de las sociedades también se trasladarán como utilidad o dividendo no gravado para los socios o accionistas.
- Así mismo, con el Decreto 567 de marzo 1 de 2007 se dispuso que los dividendos que se distribuyan a los socios o accionistas residentes en Colombia a partir de la entrada en

vigencia del mismo, se someten a una tarifa de retención del 20% cuando son declarantes de renta del 33% para el año 2008 y del 34% para el año 2007 cuando es una persona natural no obligada a presentar declaración de renta y complementarios.

30. OTROS ASPECTOS DE INTERES

La Fiduciaria revela en forma detallada la situación de los Fideicomisos en los que participan entes territoriales a través de ofertas de cesión de derechos de beneficio con pacto de readquisición, los cuales se enuncian a continuación:

30.1 P. A. BOGOTA - FUSA

OBJETO

Servir de fuente de pago de las obligaciones que adquiriera el fideicomitente con el (los) inversionista(s) beneficiario(s) por concepto de ofertas de cesión de derechos de beneficio con pacto de readquisición, ante el evento del incumplimiento en la obligación de readquisición, para lo cual el fideicomitente transfiere a la fiduciaria los bienes descritos; 1.) Los derechos económicos derivados del contrato, 2) los recursos dinerarios entregados por los inversionistas en cumplimiento de las ofertas de cesión con pacto de readquisición, los que ingresarán al fideicomiso como aportes del fideicomitente.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Administrar los bienes Fideicomitados
2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del presente negocio fiduciario
3. Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios
4. Efectuar los pagos ordenados por el Fideicomitente con la prelación que se indica en el objeto del contrato, las obligaciones fiscales que se deriven de estos es decir la liquidación de los impuestos y deducciones de ley será a cargo del patrimonio autónomo, así mismo será responsabilidad del fideicomitente adjuntar los soportes correspondientes a cada uno de los pagos
5. Realizar todos los pagos mediante transferencias electrónicas o abonos en cuenta. Los pagos con cheque se realizaran solo en situaciones excepcionales

6. Expedir, dentro de los 3 días calendario hábiles siguientes a la fecha en que el inversionista beneficiario desembolse los recursos en el fideicomiso por concepto de la aceptación de la oferta de cesión, un certificado en el que conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
7. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al Fideicomitente cada seis meses
8. Entregar mensualmente al Fideicomitente un informe detallado del Fideicomiso
9. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones a deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la Fiduciaria haga uso de esta facultad, quedaran en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la Fiduciaria en la ejecución de las mismas
10. Transferir al Inversionista Beneficiario los bienes fideicomitados, en la proporción que corresponda, cuando se presente el incumplimiento de recompra mencionado en el numeral cuarto de la cláusula séptima de este contrato
11. Restituir al Fideicomitente los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente, Esta obligación también nace para La Fiduciaria en la etapa de liquidación del Fideicomiso y luego que el inversionista beneficiario le haya entregado un paz y salvo que acredite que no existen obligaciones pendientes a cargo del Fideicomitente y a favor del inversionista beneficiario y que no existen obligaciones derivadas de las comisiones de la fiduciaria y de las personas naturales y/o jurídicas que contactaron a tales INVERSIONISTAS.

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Transferir a la Fiduciaria, Los bienes descritos en la cláusula de este contrato
2. Velar e instruir a quien corresponda para que la totalidad de los recursos sean ingresados al Patrimonio Autónomo para que la Fiduciaria los destine al pago de las obligaciones de los Inversionistas Beneficiarios
3. Cumplir con la obligación de adquirir los derechos de beneficio cinco 5 días antes del vencimiento de las obligaciones contraídas con los Inversionistas Beneficiarios, para que con sus propios recursos pague a estos el precio de readquisición pactado en la oferta de Cesión

4. Enviar a la fiduciaria copia de las ofertas de cesión con los requisitos establecidos en el párrafo de la cláusula segunda de este contrato
5. Informar a la Fiduciaria el cumplimiento de las Ofertas de Cesión, así como las modificaciones, prorrogas, pagos parciales o cualquier acto o hecho que recaiga sobre ellas
6. El impuesto a las transacciones financieras y en general los impuestos, tasas o contribuciones que causen la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de fiducia
7. Las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y a la ley

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente
5. Que se le realicen los pagos solicitados previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria

GESTIONES REALIZADAS

Se procederá a que en atención a que los plazos establecidos para el ejercicio de las recompras de derechos de beneficio se previeron para el mediano plazo, se propenderá por formalizar modificación al respectivo contrato fiduciario, en la que se establezca la facultad para la Fiduciaria de oponerse a la realización de nuevas operaciones de cesión de derechos de beneficio con pacto de recompra y se incluya una cláusula que establezca expresamente que la Fiduciaria asume la responsabilidad de verificar la legalidad de dichas operaciones.

A la fecha en fideicomiso se encuentra activo

30.2 P.A. VIADUCTO MUÑA

OBJETO

Servir de fuente de pago de las obligaciones que adquiriera el fideicomitente con los inversionistas beneficiarios por concepto de oferta de cesión con pacto de readquisición, bienes fideicomitidos 1) derechos económicos de la oferta mercantil. 2) recursos dinerarios entregados por los inversionistas en cumplimiento de las ofertas de cesión con pacto de readquisición, los que ingresan al fideicomiso como aportes del fideicomitente. 3) los rendimientos que generen los recursos líquidos fideicomitidos.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Administrar los bienes Fideicomitidos
2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del presente negocio fiduciario
3. Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios
4. Efectuar con los recursos entregados por el fideicomitente hasta sesenta pagos a terceros que este le indique a través de sistemas electrónicos de pagos para lo cual la fiduciaria hará las retenciones y deducciones de ley. Los pagos con cheque se realizarán solo en situaciones excepcionales es responsabilidad del fideicomitente adjuntar los soportes correspondientes a cada uno de los pagos
5. Expedir, dentro de los 3 días calendario siguientes a la fecha en que el inversionista desembolse los recursos en el fideicomiso por concepto de la aceptación de la oferta de cesión, un certificado en el que conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo por el fideicomitente
6. La fiduciaria constituirá un fondo de reserva dentro de los parámetros indicados por el fideicomitente y los inversionistas que permitan la recompra de los derechos mencionados en este contrato. Los recursos del fondo de reserva serán invertidos en el fondo común ordinario que administra la fiduciaria
7. Informar en detalle a los inversionistas sobre el estado del fideicomiso, incluyendo lo referente al endeudamiento del fideicomitente
8. Entregar mensualmente al Fideicomitente un informe detallado del Fideicomiso, el cual hará las veces de rendición de cuenta

9. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones a deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la Fiduciaria haga uso de esta facultad, quedaran en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la Fiduciaria en la ejecución de las mismas
10. Transferir a los inversionistas los bienes fideicomitidos, en la proporción que corresponda, cuando se presente el incumplimiento de recompra mencionado en el parágrafo primero de la cláusula cuarta de este contrato
11. Restituir al Fideicomitente los recursos correspondientes a remanentes, una vez los inversionistas le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el fideicomitente y se hubieren pagado las comisiones de la fiduciaria y de las personas naturales y/o jurídicas que contactaron a tales inversionistas.
12. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 1234 del código de comercio y que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Transferir los bienes fideicomitidos a la Fiduciaria, con la formalidad a que hace referencia el parágrafo
2. Velar e instruir a quien corresponda para que la totalidad de los recursos sean entregados al Patrimonio Autónomo para que la fiduciaria los destine al pago de las obligaciones de los Inversionistas
3. Cumplir con la obligación de readquirir los derechos de beneficio cinco (5) días antes del vencimiento de las obligaciones contraídas con los inversionistas, esta obligación la cumplirá con sus propios recursos pagando el precio de readquisición pactado en la oferta de cesión
4. Enviar a la fiduciaria copia de las ofertas de cesión con los requisitos establecidos en el parágrafo tercero de la cláusula segunda de este contrato
5. Informar a la fiduciaria el cumplimiento de las ofertas de cesión, así como las modificaciones, prorrogas, pagos parciales, o cualquier acto o hecho que recaiga sobre ellas
6. El impuesto a las transacciones financieras y en general a los impuestos, tasas o contribuciones que causen la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de fiducia son con cargo a los recursos del fideicomiso. En el evento de que no existan recursos en el patrimonio autónomo para atender estos pagos, el fideicomitente deberá

suministrar dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciba el requerimiento en tal sentido

7. Instruir a los inversionistas para que la totalidad de los recursos que deban desembolsar, sean ingresados al patrimonio Autónomo para que la fiduciaria realice los pagos que le instruya el fideicomitente, los cuales serán destinados al desarrollo de las actividades descritas en la oferta mercantil

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente
5. Que se le realicen los pagos solicitados a la Fiduciaria previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria

GESTIONES REALIZADAS

Cuando los vencimientos de los términos pactados en las ofertas de cesión de derechos de beneficio suceden en el presente año, se procederá a la liquidación de los contratos una vez llegadas dichas fechas

A la fecha en fideicomiso se encuentra activo. El Fideicomitente mediante comunicación de fecha 4 de diciembre de 2008, informa que se ha reunido con el apoderado del Departamento del Casanare, quien manifestó su voluntad para analizar cualquier propuesta que permita el pago de la recompra, a la fecha el fideicomitente ha realizados abonos a la obligación.

30.3 P.A. ENSACAR

OBJETO

Servir de fuente de pago de las obligaciones que adquiriera el fideicomitente con los inversionistas beneficiarios o terceros, para lo cual el fideicomitente transfiere a la fiduciaria los bienes descritos: 1. facturas cambiarias de compraventa por un valor equivalente al 100% de los recursos que reciba el fideicomitente. 2. maquinaria industrial transferida al patrimonio por el fideicomitente. A la fecha hay 11 grupos de maquinaria industrial para la fabricación

de sacos o empaques en cualquier tipo de material, la confección de toda clase de prendas y estampación de la mismas. 3. los recursos dinerarios entregados por los inversionistas beneficiarios, los que ingresarán al fideicomiso como aportes del fideicomitente. 4.- los rendimientos financieros que generen los demás bienes fideicomitados.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Administrar los bienes Fideicomitados
2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del presente negocio fiduciario
3. Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios
4. Expedir, dentro de los 3 días calendario siguientes a la fecha en que el inversionista beneficiario desembolse los recursos en el fideicomiso, un certificado en el que conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo, con destino al inversionista beneficiario.
5. Efectuar con los recursos líquidos hasta treinta pagos mensuales a través de sistemas electrónicos de pagos al fideicomitente, quien deberá manifestar que es con cargo a restitución de aportes, o a terceros que el fideicomitente indique, para lo cual la Fiduciaria hará las retenciones y deducciones del caso, para cuyos efectos deberán radicarse en la fiduciaria las respectivas facturas en los términos de ley y dentro de su periodo fiscal de causación. Cuando se trate de restitución de aportes al fideicomitente, este podrá ordenar giros a terceros bajo su plena y absoluta responsabilidad
6. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones a deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la Fiduciaria haga uso de esta facultad, quedaran en suspendo sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la Fiduciaria en la ejecución de las mismas
7. Agotado el procedimiento previsto en el párrafo de la cláusula cuarta de este contrato, transferir al inversionista beneficiario los bienes fideicomitados, en la proporción a que corresponda, cuando se presente el incumplimiento de recompra mencionado en el numeral quinto de la cláusula séptima de este contrato. La proporción que corresponda se establece así: se suman los valores de readquisición de las ofertas incluidas en el fideicomiso (Valor individual de cada oferta) y ello arroja un total en pesos (Valor total ofertas) y un porcentaje de cada inversión dentro del total de las inversiones (% Individual de oferta). Luego se suman los activos: Facturas, maquinas y dineros, arrojando otro total (Valor total de activos en pesos). El valor a considerar para estos

efectos es aquel que refleje contablemente. Luego, la proposición de cada inversionista beneficiario resultará de aplicar su “% individual de oferta” sobre el valor total activos en pesos. De allí se refleja su participación sobre los activos. La dación en pago se hará respecto de aquellos bienes que sumen el valor exacto de sus derechos representados en activos. Como quiera que existen bienes que sumen el valor exacto de sus derechos representados en activos. Como quieran que existen bienes de diferente naturaleza, cada inversionista beneficiario recibirá la participación que corresponda respecto de cada uno de ellos salvo que exista acuerdo entre ellos en sentido contrario, caso en el cual la Fiduciaria podrá fijar un plazo para que las partes pudiesen llegar a ese acuerdo. En caso contrario se procederá tal como se ha establecido aquí y las partes aceptan desde ya la posibilidad de recibir en solidaridad y en comunidad parte de los activos si así resultase de la operación

8. Girar al fideicomitente los recursos correspondientes a remanentes o excedentes, una vez los inversionistas beneficiarios le hayan entregado a la fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el fideicomitente. Esta obligación también nace para la fiduciaria en la etapa de liquidación del Fideicomiso y luego que se hayan pagado a los inversionistas beneficiarios los valores a su favor
9. Reflejar los aspectos operativos acordado en el cuerpo del contrato, en un documento que se denominara “Reglamento operativo del fideicomiso”, el cual hará parte integral del mismo. Que queda en firme cinco días después de su envío, si no se reciben objeciones
10. Invertir temporalmente los recursos líquidos fideicomitados en el fondo común ordinario o en los fondos comunes especiales administrados por la fiduciaria o en la cuenta de ahorros de que trata la cláusula séptima, numeral 2, cuando no se puedan mantener en los fondos de inversión de la fiduciaria.
11. Informar al fideicomitente cuando no se reciba en las cuentas del fideicomiso el importe de las facturas que se hayan vencido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento.
12. Verificar que se den las condiciones legales del endoso de facturas y de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato sobre este aspecto, antes de su registro en el fideicomiso.
13. Realizar las gestiones de obro prejudicial y jurídico de la cartera transferida por el fideicomitente en los términos y condiciones establecidas en la cláusula cuarta
14. Presentar al Fideicomitente una rendición mensual de cuentas con mínimo la siguiente información del periodo y acumulada: activos recibidos y discriminados, ingresos recibidos, pagos efectuados a terceros indicándole concepto del pago, valor y fecha, inversiones y saldos, en los términos y condiciones de una rendición de Cuentas

15. Exigir al fideicomitente los documentos necesarios para el desarrollo del presente contrato de fiducia
16. Atender las instrucciones de pago y/o giros impartidos por el fideicomitente y aprobadas por D&PE, de conformidad con lo establecido en este contrato, si ha ello hay lugar, en la cuantía, oportunidad y lugar que éste indique, en los términos y condiciones del numeral sexto de esta cláusula octava.
17. Llevar la contabilidad separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que el fideicomitente pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato.
18. Entrega en comodato precario al fideicomitente la maquinaria fideicomitada
19. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 1234 del código de comercio y que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Transferir a la fiduciaria los bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato, conforme a la escogencia que sobre el particular realice la sociedad D&PE S.A.
2. Endosar a favor del patrimonio autónomo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Comercio, las facturas a cargo de los clientes de Ensacar S.A. y que autorice D&PE S.A. como representante de los inversionistas beneficiarios e impartir instrucción escrita e irrevocable a los obligados del pago de las facturas para que consignen directamente el valor de los títulos valores en la cuenta bancaria del patrimonio autónomo, indicando en esa instrucción el número de la cuenta y la entidad bancaria a que pertenece. La Fiduciaria queda facultada para darle apertura a una cuenta de ahorros en una entidad financiera
3. Transferir a la fiduciaria la maquinaria de que trata la cláusula cuarta y recibirla en comodato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, previa aprobación de D&PE S.A., para incorporar al patrimonio Autónomo junto con las pólizas de seguro establecidas en la cláusula cuarta de este contrato
4. En los términos de la cláusula, numeral 1, sustituir con una anticipación de mínimo cinco días al vencimiento, la facturación que se vaya a vender o aportar los recursos líquidos para mantener el porcentaje de cobertura requerido. En caso de que el fideicomitente incumpla la obligación contenida en la cláusula séptima, numeral 4, y con ocasión de ello se disminuya el porcentaje de cobertura requerido respecto de la facturación endosada y los recursos recibidos de los inversionistas, la Fiduciaria queda autorizada para efectuar reservas en dinero necesarias, con cargo a los pagos que le efectúen los clientes del fideicomitente, hasta tanto se complete nuevamente dicha cobertura. Cuando la cobertura

del 100% exista, los ingresos por pagos de facturas pueden ser liberados para atender las instrucciones de giro que ordene el fideicomitente, en los términos de este contrato

5. Cinco días antes del vencimiento de las obligaciones contraídas con los inversionistas beneficiarios colocar en el fideicomiso los recursos suficientes para readquirir los derechos de beneficio, de acuerdo con lo previsto en la oferta de cesión, excepto cuando, antes de la fecha prevista para la readquisición de los derechos de beneficio, haya suscrito una nueva oferta con ese inversionista beneficiario y se lo comunique a la fiduciaria en ese mismo lapso de tiempo.
6. La readquisición de los derechos de beneficio a los inversionistas vinculados al fideicomiso, se podrá realizar, en este orden, con los siguientes recursos 1). Aportes de recursos propios del fideicomitente. 2). Aportes del fideicomitente, vía nuevas ofertas e inversiones. La Fiduciaria queda facultada para no atender solicitudes de pago contra tales recursos y tomarlos para girar al inversionista beneficiario vencido hasta el importe del valor de readquisición de la oferta. 3). Recursos de recaudo de la facturación. La fiduciaria queda facultada para no atender solicitudes de pago contra tales recursos y tomarlos para girar al inversionista beneficiario vencido hasta el importe del valor de readquisición de la oferta
7. Enviar a la Fiduciaria copia de las ofertas de cesión con los requisitos establecidos en el párrafo segundo de la cláusula segunda de este contrato
8. Instruir a los inversionistas beneficiarios para que la totalidad de los recursos sean ingresados al patrimonio autónomo para que la Fiduciaria, realice los pagos que le instruya el fideicomitente, los cuales serán destinados para desarrollar las actividades propias de su objeto social y pagos a proveedores
9. Impartir instrucciones de pago a la fiduciaria
10. El impuesto a las transacciones financieras y en general los impuestos, tasas o contribuciones que causen la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de fiducia serán con cargo a los recursos del patrimonio Autónomo. En el evento en que no existan recursos en el patrimonio autónomo para atender estos pagos, el fideicomitente deberá suminístralos dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciba el requerimiento en tal sentido
11. Suministrar los recursos necesarios para la renovación de los seguros de la maquinaria fideicomitada, en el evento que no existan dineros suficientes para el efecto en el patrimonio autónomo, en los términos y condiciones de la cláusula cuarta numeral 2
12. Aprobar o improbar los informes que presenta la Fiduciaria dentro de un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de la presentación

13. Suministrar los recursos necesarios para atender los procesos judiciales, en los términos y condiciones de la cláusula cuarta
14. Las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y a la ley

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente
5. Que se le realicen los pagos solicitados previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria
6. Recibir el comodato precario la maquinaria fideicomitada

GESTIONES REALIZADAS

Cuando los vencimientos de los términos pactados en las ofertas de cesión de derechos de beneficio suceden en el presente año, se procederá a la liquidación de los contratos una vez llegadas dichas fechas

A la fecha en fideicomiso se encuentra activo. El Municipio de Villavicencio mediante comunicación de fecha 15 de diciembre del año 2008, informo que se encuentra estudiando propuesta de pago donde se incluyen las tres recompras, una vez estudiada se informará su posposición al respecto, el fideicomitente ha venido realizando a bonos a las obligaciones.

30.4 P.A. REDES DE CUCUTA

OBJETO

Consiste en la administración de los bienes fideicomitados, los que se destinarán a la ejecución de los pagos ordenados por el fideicomitente relacionados única y exclusivamente con el desarrollo de la oferta mercantil suscrita con AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P., así como la constitución de una fuente de pago subsidiaria de las obligaciones que contraiga el fideicomitente con los inversionistas beneficiarios, y transfiere a título de fiducia mercantil

irrevocable 1), Los recursos monetarios entregados por los inversionistas beneficiarios, los que ingresaran al fideicomiso como aportes del fideicomitente. 2), Los derechos económicos derivados de la oferta mercantil suscrita entre el fideicomitente y AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P. 3). Los rendimientos financieros que generen los demás bienes fideicomitidos

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Administrar los bienes fideicomitidos. En toda caso, para que los recursos provenientes de las ofertas de cesión con pacto de readquisición ingresen al patrimonio autónomo, será condición esencial, que previamente se haya cumplido con la entrega a la Fiduciaria de copia de la oferta de cesión debidamente suscrita por la persona que cuente con las capacidades legales para el efecto. Tratándose de entidades territoriales o entidades que manejen recursos públicos, deberá adjuntarse copia del documento que faculta la celebración de esta clase de negocio.
2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del presente negocio fiduciario.
3. Mantener los bienes objeto de la Fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
4. Expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el INVERSIONISTA BENEFICIARIO desembolse los recursos en el fideicomiso y siempre que se haya cumplido la obligación a que hace referencia el numeral 2) de la cláusula anterior, un certificado en el que conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo. El Fideicomiso expedirá certificados hasta por un 70% del valor bruto del flujo de caja proyectado derivado de la cesión de los derechos económicos de la Oferta Mercantil suscrita con Agua Kpital Cúcuta S.A E.S.P.
5. Efectuar con los recursos líquidos hasta treinta (30) pagos mensuales a terceros que el FIDEICOMITENTE indique, a través de sistemas electrónicos de pagos para lo cual la FIDUCIARIA hará las retenciones y deducciones del caso.
6. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la FIDUCIARIA en la ejecución de las mismas.

7. Transferir al Inversionista Beneficiario los bienes fideicomitidos, a prorrata de su participación en el Patrimonio Autónomo de acuerdo a las ofertas de cesión registradas en él, cuando se presente el incumplimiento de recompra mencionado en el numeral 3) de la cláusula séptima de este contrato
8. Restituir al FIDEICOMITENTE los recursos correspondientes o remanentes, una vez los INVERSIONISTAS BENEFICIARIOS le hayan entregado a la FIDUCIARIA un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el FIDEICOMITENTE. Esta obligación también nace para la FIDUCIARIA en la etapa de liquidación del FIDEICOMISO y luego que los INVERSIONISTAS BENEFICIARIOS le hayan entregado un paz y salvo que acredite que no existen obligaciones pendientes a cargo del FIDEICOMITENTE.
9. Definir de común acuerdo con el FIDEICOMITENTE dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, el reglamento operativo del contrato, el cual hará parte integral del mismo.
10. Invertir los recursos líquidos fideicomitidos según la instrucción escrita del fideicomitente
11. En caso de consignarse recursos sin que se hubiere cumplido el anterior procedimiento, estos se mantendrán en la cuenta del fideicomiso por plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si pasado este tiempo, persiste el incumplimiento la Fiduciaria procederá a girar dichos recursos a la entidad o persona consignante
12. Informar a los INVERSIONISTAS BENEFICIARIOS mediante comunicación escrita, el alcance del contrato fiduciario. Trimestralmente la fiduciaria les informará el monto total de estas operaciones registradas en el Fideicomiso, el cumplimiento del FIDEICOMITENTE frente a la obligación de readquisición y el porcentaje comprometido del valor bruto del flujo de caja proyectado derivado de la cesión de los derechos económicos de la Oferta Mercantil suscrita con Agua Kpital Cúcuta S.A E.S.P. con estas operaciones.
13. Constituir con los recursos que ingresen al Fideicomiso por concepto de los derechos económicos de la Oferta Mercantil suscrita por el Fideicomitente con AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P., un fondo de reserva dentro de los parámetros indicados en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato el que servirá de fuente subsidiaria de pago a favor de los Inversionistas Beneficiarios.
14. Entregar mensualmente al FIDEICOMITENTE un informe detallado de la gestión del fideicomiso donde se incluya: relación de ingresos, relación de pagos, rendimientos generados, monto del fondo de reserva, saldo de los recursos administrados en el fideicomiso, relación de la información de los inversionistas beneficiarios (nombre, identificación, saldo deuda. Este informe hará las veces de rendición de cuentas.
15. Exigir al FIDEICOMITENTE los documentos necesarios para el desarrollo del presente contrato de fiducia.

16. Atender las instrucciones de pago y/o giros impartidas por el FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo establecido en este contrato, si ha ello hay lugar, en la cuantía, oportunidad y lugar que éste le indique, obteniendo de los beneficiarios de los pagos los correspondientes recibos y/o soportes de pago.
17. Llevar la contabilidad separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que el FIDEICOMITENTE pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato.
18. Verificar que la documentación que debe entregar el FIDEICOMITENTE relacionada con cada uno de los inversionistas se encuentre completa y en los términos y condiciones exigidos en el presente documento
19. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 1234 del Código de Comercio y que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Transferir a la FIDUCIARIA los bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato.
2. Entregar a la Fiduciaria la aceptación expresa y por escrito del Representante Legal de la Empresa AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P., donde acepta la cesión de los derechos económicos derivados de la Oferta Mercantil suscrita con el Fideicomitente. Así mismo, la instrucción a la Fiduciaria de Occidente para que los pagos de tales derechos se realicen a favor del PATRIMONIO AUTONOMO CONSORCIO REDES DE CUCUTA.
3. Cumplir con la obligación de readquirir los derechos de beneficio de las obligaciones contraídas con los INVERSIONISTAS BENEFICIARIOS, en los términos y condiciones fijadas en cada oferta que suscriba con terceros.
4. Informar y enviar a la FIDUCIARIA copia de las ofertas de cesión con los requisitos establecidos en el párrafo tercero de la cláusula segunda de este contrato, junto con el certificado que acredite las facultades de la persona que suscribe dicho documento (en caso de tratarse de entidades territoriales o entidades que manejen recursos públicos).
5. Instruir a los INVERSIONISTAS BENEFICIARIOS para que la totalidad de los recursos sean ingresados al Patrimonio Autónomo para que la FIDUCIARIA, realice los pagos que le indique el FIDEICOMITENTE, los cuales serán destinados al desarrollar de las actividades propias de la oferta mercantil suscrita con la firma AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P.
6. Con ocasión de la cesión de los beneficios económicos de la Oferta Mercantil suscrita entre el Fideicomitente y AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P, instruir a la Fiduciaria

de Occidente para que los pagos que debe realizar por la ejecución de la oferta, se realicen a favor del PATRIMONIO AUTONOMO CONSORCIO REDES DE CUCUTA

7. Impartir instrucciones de pago a la FIDUCIARIA.
8. Informar a la Fiduciaria el cumplimiento de las Ofertas de Cesión, así como las modificaciones, prorrogas, pagos parciales, o cualquier acto o hecho que recaiga sobre ellas.
9. El impuesto a las transacciones financieras y en general los impuestos, tasas o contribuciones que causen la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de fiducia serán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. En el evento en que no existan recursos en el patrimonio autónomo para atender estos pagos, el FIDEICOMITENTE deberá suministrarlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento en tal sentido.
10. Aprobar o improbar los informes que presente la FIDUCIARIA dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presentación.
11. Suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para garantizar el pago de las comisiones y demás sumas de dinero que llegará a deber en desarrollo del presente contrato.
12. Instruir por escrito a la Fiduciaria sobre las inversiones que ésta deba realizar con los recursos disponibles en el Fideicomiso.
13. Las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y a la ley.

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente
5. Que se le realicen los pagos solicitados previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria

6. Recibir el manual operativo del negocio

GESTIONES REALIZADAS

En atención a que los plazos establecidos para el ejercicio de las recompras de derechos de beneficio se previeron para el mediano plazo, se propenderá por formalizar modificaciones a los respectivos contratos fiduciarios, en las que se establezca la facultad para la Fiduciaria de oponerse a la realización de nuevas operaciones de cesión de derechos de beneficio con pacto de recompra y se incluya una cláusula que establezca expresamente que la Fiduciaria asume la responsabilidad de verificar la legalidad de dichas operaciones.

A la fecha en fideicomiso se encuentra en liquidación

30.4 P.A. CONSORCIO CARBONERO

OBJETO

Consiste en servir de fuente de pago de las obligaciones que adquiera el fideicomitente con los inversionistas por concepto de ofertas de cesión de derechos de beneficio con pacto de readquisición, para lo cual el fideicomitente transfiere a la fiduciaria los derechos económicos cedidos (totalidad de ingresos provenientes de los contratos de comercialización, transporte y venta de carbón celebrados por el fideicomitente con Prodeco y Carminales), maquinaria y recursos dinerarios entregados por los inversionistas beneficiarios.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Administrar los bienes fideicomitados
2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del presente negocio fiduciario
3. Mantener los bienes objeto de la Fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios
4. Expedir, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que el INVERSIONISTA BENEFICIARIO desembolse los recursos en el fideicomiso por concepto de la aceptación de la oferta de cesión, un certificado en el que conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
5. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al FIDEICOMITENTE cada seis meses
6. Entregar mensualmente al FIDEICOMITENTE un informe detallado del fideicomiso

7. Efectuar con los recursos fideicomitidos hasta cuarenta (40) pagos mensuales a terceros que el Fideicomitente indique. De superar el número de pagos pactado, la Fiduciaria facturará cada uno de acuerdo con las tarifas actuales que ésta maneje
8. Crear un fondo de reserva con el porcentaje mensual de los recursos fideicomitidos que se acuerde entre el Fideicomitente y los Inversionistas. Este fondo estará destinado a la recompra de los derechos de beneficio a que hace referencia este contrato
9. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la FIDUCIARIA en la ejecución de las mismas
10. Transferir al Inversionista Beneficiario los bienes fideicomitidos, en la proporción que corresponda, cuando se presente el incumplimiento de recompra de los derechos de beneficio previsto en la oferta de cesión
11. Restituir al FIDEICOMITENTE los recursos correspondientes o remanentes, una vez el Inversionista Beneficiario le haya entregado a la FIDUCIARIA un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el FIDEICOMITENTE. Esta obligación también nace para la FIDUCIARIA en la etapa de liquidación del FIDEICOMISO y luego que el Inversionista Beneficiario le haya entregado un paz y salvo que acredite que no existen obligaciones pendientes a cargo del FIDEICOMITENTE y a favor del INVERSIONISTA BENEFICIARIO
12. Registrar el traspaso de los vehículos fideicomitidos que forman parte de la maquinaria transferida al patrimonio autónomo, ante las oficinas de tránsito competente
13. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 1234 del Código de Comercio y que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Transferir a la FIDUCIARIA los bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato e impartir instrucción escrita e irrevocable a C.I. PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A. y CARBONES y MINERALES S.A. (CARMINALES S.A) para que dichas sociedades, consignen directamente el valor de las facturas de LOS CONTRATOS en las cuentas del patrimonio autónomo que la FIDUCIARIA le indique.
2. Cumplir con la obligación de readquirir LOS DERECHOS DE BENEFICIO cinco (5) días antes del vencimiento de las obligaciones contraídas con los INVERSIONISTAS BENEFICIARIOS, de acuerdo con lo previsto en la oferta de cesión.

3. Enviar a la FIDUCIARIA copia de las ofertas de cesión con los requisitos establecidos en el párrafo segundo de la cláusula segunda de este contrato.
4. Informar a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las ofertas de cesión, así como las modificaciones, prorrogas, pagos parciales, o cualquier acto o hecho que recaiga sobre ellas.
5. El impuesto a las transacciones financieras y en general los impuestos, tasas o contribuciones que causen la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de fiducia serán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.
6. Suministrar los recursos necesarios para la renovación de los seguros de la maquinaria fideicomitada y para el pago de los impuestos de los vehículos que hace parte de ésta, en el evento que no existan dineros suficientes para el efecto en el patrimonio autónomo.
7. Las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y a la ley

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente
5. Que se le realicen los pagos solicitados previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria
6. Recibir el manual operativo del negocio

GESTIONES REALIZADAS

En atención a que los plazos establecidos para el ejercicio de las recompras de derechos de beneficio se previeron para el mediano plazo, se propenderá por formalizar modificaciones a los respectivos contratos fiduciarios, en las que se establezca la facultad para la Fiduciaria de oponerse a la realización de nuevas operaciones de cesión de derechos de beneficio con pacto de recompra y se incluya una cláusula que establezca expresamente que la Fiduciaria asume la responsabilidad de verificar la legalidad de dichas operaciones.

A la fecha en fideicomiso se encuentra activo. Mediante comunicación de fecha 15 de Diciembre de 2008 el señor Eduardo Merchán secretario Jurídico del Departamento del Meta informa que bajo ninguna circunstancia acepta la liquidación del fideicomiso.

Mediante comunicación de fecha marzo 9 de 2009, el fideicomitente informa a la fiduciaria su intención de modificar las actuales condiciones del fideicomiso. Así mismo comunica que ha presentado propuesta de pago a los inversionistas del fideicomiso la cual se encuentra en análisis de la fiduciaria

30.5 P.A. COSACOL

OBJETO

Consiste en la constitución de un patrimonio autónomo de administración y fuente de pago con el recaudo que haga la fiduciaria de los aportes que realicen los inversionistas beneficiarios a nombre del fideicomitente por concepto de pago de las ofertas de cesión de derechos de beneficio con pacto de readquisición y con los recursos provenientes de los contratos de prestación de servicios de ingeniería suscritos por el fideicomitente con empresas del sector de hidrocarburos (petróleo, gas, petroquímica), energía (termo generación, transmisión) y gas. Al mismo tiempo, el patrimonio autónomo servirá de fuente de pago de las obligaciones que adquiera el fideicomitente por el primero de los anteriores conceptos.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Recibir y administrar los recursos objeto del presente contrato y constituir con ellos un patrimonio autónomo denominado “FIDEICOMISO COSACOL”, recursos que serán recaudados en la cuenta bancaria que para el efecto sea indicada por la FIDUCIARIA a los clientes del FIDEICOMITENTE.
2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del presente negocio fiduciario.
3. Atender con los recursos entregados por el FIDEICOMITENTE hasta cuarenta (40) pagos mensuales a los terceros que éste indique, a través de sistemas electrónicos de pagos, para lo cual la FIDUCIARIA hará las retenciones y deducciones del caso.

En ejecución de esta obligación, la FIDUCIARIA seguirá las instrucciones del FIDEICOMITENTE de conformidad con lo establecido en este contrato, en la cuantía, oportunidad y lugar que éste le indique, obteniendo del Beneficiario de los pagos, los recibos y/o soportes de pago correspondientes, siempre y cuando existan recursos suficientes para el efecto en el fideicomiso.

4. Mantener los recursos que administra en virtud del presente contrato separados de sus activos y de otros negocios fiduciarios.
5. Expedir dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha en que el Inversionista Beneficiario desembolse los recursos en el fideicomiso por concepto de la aceptación de la oferta de cesión, un certificado en el que conste el monto de los activos aportados al patrimonio autónomo por el FIDEICOMITENTE a esa fecha.
6. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al FIDEICOMITENTE cada seis (6) meses.
7. Entregar al FIDEICOMITENTE un informe mensual detallando la gestión fiduciaria adelantada, en el que se hará referencia a los ingresos y egresos del fideicomiso, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes correspondiente.
8. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento de que la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso las obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la FIDUCIARIA en la ejecución de las mismas.
9. Constituir un fondo de reserva dentro de los parámetros indicados por el FIDEICOMITENTE y los Inversionistas Beneficiarios que permita la recompra de los derechos. Dicho fondo de reserva será invertido en los fondos comunes ordinarios de la FIDUCIARIA.
10. Transferir al Inversionista Beneficiario los bienes fideicomitados en la proporción que corresponda, cuando se presente el incumplimiento de recompra mencionado.
11. Restituir al FIDEICOMITENTE los recursos correspondientes a remanentes, una vez el Inversionista Beneficiario le haya entregado a la FIDUCIARIA un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el FIDEICOMITENTE. Esta obligación también nace para la FIDUCIARIA en la etapa de liquidación del fideicomiso y con posterioridad a que el Inversionista Beneficiario le haya entregado un paz y salvo que acredite que no existen obligaciones pendientes a cargo del FIDEICOMITENTE y a favor de los Inversionistas Beneficiarios.
12. Informar a los Inversionistas Beneficiarios el alcance y finalidad del presente contrato fiduciario.
13. Exigir al FIDEICOMITENTE los documentos necesarios para el desarrollo del presente contrato de fiducia.

14. Llevar la contabilidad separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que el FIDEICOMITENTE pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato.
15. Asumir la defensa de los bienes fideicomitidos en virtud del presente contrato, una vez se realicen los aportes por parte de los Inversionistas Beneficiarios y en consecuencia, dichos recursos hayan ingresado al fideicomiso en desarrollo del objeto del contrato.
16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 1234 del Código de Comercio y las que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Transferir a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente contrato, los derechos de pago derivados de los contratos de prestación de servicios que actualmente tiene vigentes el FIDEICOMITENTE, para lo cual se debe contar con la aceptación expresa y por escrito de la empresa o firma contratante.
2. Velar e instruir a quien corresponda para que la totalidad de los recursos sean ingresados al patrimonio autónomo para que la FIDUCIARIA los destine al pago de las obligaciones a favor de los Inversionistas Beneficiarios.
3. Cumplir con la obligación de readquirir los derechos de beneficio relacionados con las obligaciones contraídas con los Inversionistas Beneficiarios, en los términos y condiciones fijadas en cada oferta que suscriba con terceros.
4. Informar y enviar a la FIDUCIARIA copia de las ofertas de cesión de derechos que celebre el FIDEICOMITENTE con los Inversionistas Beneficiarios.
5. Informar a la FIDUCIARIA sobre el cumplimiento de las ofertas de cesión, así como las modificaciones, prórrogas, pagos parciales o cualquier otro acto o hecho que recaiga sobre ellas.
6. Aprobar o improbar los informes que le presente la FIDUCIARIA dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.
7. Realizar toda la gestión comercial relacionada con el cobro de los honorarios o contraprestación a ser recibida de parte de las empresas contratantes de los servicios de ingeniería, incluido el cobro prejurídico y jurídico a que haya lugar, relevando completamente a la FIDUCIARIA en relación con estas funciones.
8. Informar a la FIDUCIARIA sobre la celebración de los respectivos contratos de prestación de servicios de ingeniería o similares cuyos recursos vayan a ingresar al

fideicomiso, adjuntando su nombre, cédula o NIT y dirección de cada uno de ellos, así como entregar un resumen de la forma de pago prevista en cada uno de dichos contratos, a fin de que la FIDUCIARIA pueda realizar las verificaciones relacionadas con el recaudo de los recursos derivados de los mismos.

9. Impartir instrucciones a la FIDUCIARIA para que ésta realice los pagos y/o los giros con cargo en los recursos del fideicomiso, cuando a ello haya lugar.
10. Certificar a la FIDUCIARIA mediante documento suscrito por su representante legal y revisor fiscal, en el que conste que sobre los bienes fideicomitados, es decir los recursos a ser recaudados, no existe ningún gravamen o limitación al dominio y que los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título.
11. Realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los recaudos que realice la FIDUCIARIA por todo concepto, sean suficientes para atender la comisión fiduciaria derivada de este contrato y las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE frente a los Inversionistas Beneficiarios. La FIDUCIARIA sólo realizará pagos a los precitado acreedores en la medida en que existan recursos suficientes para el efecto en el fideicomiso, acorde con los recaudos realizados. Todo sin perjuicio de que sea el FIDEICOMITENTE como deudor obligado a pagar sus obligaciones, el responsable de atender directamente dichos pagos cuando no existan recursos suficientes en el fideicomiso para el efecto.
12. Pagar a la FIDUCIARIA la comisión a que tiene derecho por su gestión, así como atender todos los gastos y costos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, por concepto de la defensa de los bienes fideicomitados y de los recursos administrados.
13. Mantener, en el patrimonio autónomo las sumas correspondientes a impuestos y demás obligaciones inherentes al patrimonio autónomo, para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con los pagos exigidos.
14. Informar a la FIDUCIARIA cualquier incumplimiento con entidades financieras o cualquier demanda civil y/o ordinaria que este instaurada en su contra, así como informar cualquier hecho que afecte los bienes afectos al fideicomiso o el desarrollo del contrato de fiducia mercantil.
15. Suministrar y actualizar la información que sobre el FIDEICOMITENTE sea requerida por la FIDUCIARIA, para dar estricto cumplimiento a las Circulares Externas de la Superintendencia Bancaria relacionadas con el Sistema de Información para la Prevención del Lavado de Activos (SIPLA) y demás requisitos para la vinculación de clientes a través de los diferentes negocios fiduciarios, así como las demás circulares que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

16. Informar a la FIDUCIARIA sobre cualquier cambio material o legal adverso en la situación financiera o de otra índole del FIDEICOMITENTE que pueda afectar al patrimonio autónomo.

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente
5. Que se le realicen los pagos solicitados previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria

GESTIONES REALIZADAS

Se prevee la iniciación de los tramites liquidatorios como consecuencia del acaecimiento de las fechas establecidas para las recompras de derechos de beneficio, según lo pactado entre el fideicomitente e inversionistas beneficiarios

A la fecha el fideicomiso se encuentra activo, para el mes de marzo de 2009 ingresaron recursos al patrimonio autónomo para que la fiduciaria los abonara al Municipio de Castilla La Nueva, abono que no se realizado hasta tanto Cosacol informe a la fiduciaria el cumplimiento de los demás acuerdos de pago suscritos con entes públicos

30.6 P.A. PROYECTAR

OBJETO

Consiste en servir de fuente de pago de las obligaciones que adquiriera el fideicomitente con el (los) inversionista(s) beneficiario(s) por concepto de ofertas de cesión de derechos de beneficio con pacto de readquisición, ante el evento del incumplimiento en la obligación de readquisición, para lo cual el fideicomitente transfiere a la fiduciaria los bienes descritos: 1) recursos monetarios: formarán parte de este rubro los recursos dinerarios entregados por los inversionistas los que ingresarán al fideicomiso como aportes del fideicomitente. 2) los derechos económicos derivados de las actas de obra por hito ejecutado de los contratos, las que deberán estar previamente aceptadas por el INVIAS por reunir todos los requisitos para

su pago. 3) bienes muebles y maquinaria que durante la vigencia de este contrato transfiera el fideicomitente. 4) y los demás créditos que obtenga el fideicomitente

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Administrar los bienes Fideicomitidos
2. Entregar a los fideicomitentes en comodato precario los bienes muebles y la maquinaria que se aporten al Patrimonio Autónomo
3. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del presente negocio fiduciario
4. Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios
5. Expedir, dentro de los 3 días calendario hábiles siguientes a la fecha en que el Inversionista beneficiario desembolse los recursos en el fideicomiso por concepto de la aceptación de la oferta de cesión, un certificado en el que conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
6. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al Fideicomitente cada seis meses
7. Entregar mensualmente al Fideicomitente un informe detallado del Fideicomiso
8. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones a deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la Fiduciaria haga uso de esta facultad, quedaran en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la Fiduciaria en la ejecución de las mismas
9. Transferir al Inversionista Beneficiario los bienes fideicomitidos, en la proporción que corresponda, cuando se presente el incumplimiento de recompra mencionado en el numeral cuarto de la cláusula séptima de este contrato
10. Restituir al Fideicomitente los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente, Esta obligación también nace para La Fiduciaria en la etapa de liquidación del Fideicomiso y luego que el inversionista beneficiario le haya entregado un paz y salvo que acredite que no existen obligaciones pendientes a cargo del Fideicomitente y a favor del inversionista beneficiario

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Presentar a la Fiduciaria, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente contrato una instrucción irrevocable expedida por el Representante legal del Consorcio Proyectar y dirigida al INVIAS, en la que se instruya a la precitada entidad para que todos y cada uno de los pagos derivados de los contratos de obra citados en los considerandos de este contrato, sean girados a favor de Patrimonio Autónomo constituido con el presente contrato
2. Transferir a la Fiduciaria, Los Bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato, e impartir instrucción escrita e irrevocable al INVIAS para que dicha entidad, consigne directamente el valor de las actas de obra por hito ejecutando en las cuentas del Patrimonio Autónomo que la Fiduciaria le indique
3. Cumplir con la obligación de adquirir Los derechos de beneficio cinco 5 días antes del vencimiento de las obligaciones contraídas con los Inversionistas Beneficiarios, para que con sus propios recursos pague a estos el precio de readquisición pactado en la oferta de Cesión
4. Enviar a la Fiduciaria copia de las ofertas de cesión con los requisitos establecidos en el párrafo de la cláusula segunda de este contrato
5. Informar a la Fiduciaria el cumplimiento de las Ofertas de Cesión, así como las modificaciones, prorrogas, pagos parciales o cualquier acto o hecho que recaiga sobre ellas
6. Asumir el impuesto a las transacciones financieras y en general los impuestos, tasas o contribuciones que causen la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de fiducia
7. Las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y a la ley.

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente

5. Que se le realicen los pagos solicitados previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria

GESTIONES REALIZADAS

Se prevee la iniciación de los tramites liquidatorios como consecuencia del acaecimiento de las fechas establecidas para las recompras de derechos de beneficio, según lo pactado entre el fideicomitente e inversionistas beneficiarios

A la fecha el fideicomiso se encuentra activo. Mediante comunicación de fecha 15 de Diciembre de 2008 el señor Eduardo Merchán secretario Jurídico del Departamento del Meta informa que bajo ninguna circunstancia acepta la liquidación del fideicomiso

30.7 P.A. PROYECTO CARBONÍFERO CHACON BERNAL

OBJETO

Consistió en servir de fuente de pago las obligaciones que adquiriera el fideicomitente con el (los) inversionista(s) beneficiario(s) por concepto de ofertas de cesión de derechos de beneficio con pacto de readquisición, ante el evento del incumplimiento en la obligación de readquisición, para lo cual el fideicomitente transfiere a la fiduciaria los bienes descritos: 1) los recursos monetarios, formarán parte de este rubro los recursos dinerarios entregados por los inversionistas los que ingresarán al fideicomiso como aportes del fideicomitente. 2) los recursos monetarios provenientes del suministro del contrato de carbón suscrito entre CHACON BERNAL Y ASOCIADOS C.I. LTDA, y la firma Suiza Carbofer General Trading S.A. 3) una carta de crédito que actualmente tiene Chacon Bernal y Asociados con el Banca Comerciano Lugano por valor USD\$2.475.000.00 dólares.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Administrar LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.
2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del presente negocio fiduciario.
3. Mantener los bienes objeto de la Fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
4. Expedir, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que el INVERSIONISTA BENEFICIARIO desembolse los recursos en el fideicomiso por concepto de la aceptación de la oferta de cesión, un certificado en el que conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo.

5. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al FIDEICOMITENTE cada seis meses.
6. Entregar mensualmente al FIDEICOMITENTE un informe detallado del fideicomiso.
7. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la FIDUCIARIA en la ejecución de las mismas.
8. Transferir al Inversionista Beneficiario los bienes fideicomitados, en la proporción que corresponda, cuando se presente el incumplimiento de recompra mencionado en el numeral cuarto de la cláusula séptima de este contrato.
9. Restituir al FIDEICOMITENTE los recursos correspondientes o remanentes, una vez el Inversionista Beneficiario le haya entregado a la FIDUCIARIA un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el FIDEICOMITENTE. Esta obligación también nace para la FIDUCIARIA en la etapa de liquidación del FIDEICOMISO y luego que el Inversionista Beneficiario le haya entregado un paz y salvo que acredite que no existen obligaciones pendientes a cargo del FIDEICOMITENTE y a favor del INVERSIONISTA BENEFICIARIO.
10. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 1234 del Código de Comercio y que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Transferir a la FIDUCIARIA los bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato e impartir instrucción escrita e irrevocable a CARBOFER GENERAL TRADING S.A. para que dicha Entidad, consigne directamente el valor de las facturas DEL CONTRATO en las cuentas del patrimonio autónomo que la FIDUCIARIA le indique.
2. Cumplir con la obligación de readquirir LOS DERECHOS DE BENEFICIO cinco (5) días antes del vencimiento de las obligaciones contraídas con los INVERSIONISTAS BENEFICIARIOS, para que con sus propios recursos pague a éstos el precio de readquisición pactado en la oferta de cesión.
3. Enviar a la FIDUCIARIA copia de las OFERTAS DE CESIÓN con los requisitos establecidos en el párrafo segundo de la cláusula segunda de este contrato.
4. Informar a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las OFERTAS DE CESION, así como las modificaciones, prorrogas, pagos parciales, o cualquier acto o hecho que recaiga sobre ellas.

5. El impuesto a las transacciones financieras y en general los impuestos, tasas o contribuciones que causen la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de fiducia serán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.
6. Las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y a la ley.

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente
5. Que se le realicen los pagos solicitados previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria

A la fecha el fideicomiso se encuentra en liquidación

30.7 P.A. GREEN MOUNTAIN CONSULTING

OBJETO

Consistió en servir de fuente de pago de las obligaciones que adquiriera el fideicomitente con el o los inversionistas beneficiarios por concepto de ofertas de cesión de derechos de beneficio con pacto de readquisición, ante el evento del incumplimiento en la obligación de readquisición, para lo cual el fideicomitente transfiere a la fiduciaria los recursos descrito: 1) los derechos económicos derivados de la explotación y comercialización de la producción objeto del contrato de operación. 2) los recursos monetarios que entreguen los inversionistas beneficiarios en cumplimiento de las ofertas de cesión de beneficio con pacto de readquisición los cuales ingresarán al fideicomiso como aportes del fideicomitente.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Recibir y administrar los recursos objeto del presente contrato y constituir con ellos un patrimonio Autónomo denominado “Green Mountain Consulting”, recursos que serán

recaudados en la cuenta bancaria que para el efecto sea indicada por la fiduciaria a los clientes del fideicomitente

2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del presente negocio fiduciario
3. Atender con los recursos entregados por el fideicomitente hasta 40 pagos mensuales a los terceros que indique, a través de sistemas electrónicos de pagos, para lo cual la fiduciaria hará las retenciones y deducciones de ley

En ejecución de esta obligación, la fiduciaria seguirá instrucciones del fideicomitente de conformidad con lo establecido en este contrato, en la cuantía, oportunidad y lugar que éste indique, obteniendo del beneficiario de los pagos, los recibos y/o soportes de pago correspondientes, siempre y cuando existan recursos suficientes para el efecto en el fideicomiso

4. Mantener los recursos que administra en virtud del presente contrato separados de sus activos y de otros negocios fiduciarios
5. Expedir dentro de los tres días calendario siguientes a la fecha en que el inversionista beneficiario desembolse los recursos en el fideicomiso por concepto de la aceptación de la oferta de cesión, un certificado en el que conste el monto de los activos aportados al patrimonio autónomo por el fideicomitente a esa fecha
6. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al fideicomitente cada seis meses
7. Entregar al fideicomitente un informe mensual detallando la gestión fiduciaria adelantada, en el que hará referencia a los ingresos y egresos del fideicomiso dentro de los primeros 10 días hábiles del mes correspondiente
8. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la FIDUCIARIA en la ejecución de las mismas
9. Transferir al inversionista beneficiario los bienes fideicomitados en la proporción que corresponda, cuando se presente el incumplimiento de recompra mencionado
10. Restituir al fideicomitente los recursos correspondientes a los remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a la fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el fideicomitente. Esta obligación también nace para la fiduciaria en la etapa de liquidación del fideicomiso y con posterioridad a que el

inversionista beneficiario le haya entregado un paz y salvo que acredite que no existen obligaciones pendientes a cargo del fideicomitente y a favor de los inversionistas beneficiarios

11. Informar a los inversionistas beneficiarios al alcance y finalidad del presente contrato de fiducia
12. Exigir al fideicomitente los documentos necesarios para el desarrollo del presente contrato de fiducia
13. Llevar la contabilidad separada y discriminada de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que el fideicomitente pueda verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato
14. Asumir la defensa de los bienes fideicomitados en virtud del presente contrato
15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 1234 del Código de Comercio y las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Transferir a la fiduciaria mediante firma del presente contrato, los derechos económicos que se deriven del contrato de operación para la exploración y explotación de esmeraldas celebrado por el fideicomitente con COEXMINAS S.A.
2. Velar e instruir a quien corresponda para que la totalidad de los recursos sean ingresados al patrimonio autónomo para que la fiduciaria los destine al pago de las obligaciones a favor de los inversionistas beneficiarios
3. Cumplir con la obligación de readquirir los derechos de beneficio relacionados con las obligaciones contraídas con los inversionistas beneficiarios, en los términos y condiciones fijadas en cada oferta que suscriba con terceros
4. Informar y enviar a la Fiduciaria copia de las ofertas de cesión de derechos que celebre sobre el contrato de operación, con los inversionistas beneficiarios
5. Informar a la fiduciaria sobre el cumplimiento de las ofertas de cesión, así como las modificaciones, prorrogas, pagos parciales o cualquier otro acto o hecho que recaiga sobre ellas
6. Aprobar o improbar los informes que le presente la fiduciaria dentro de un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de su presentación

7. Certificar mensualmente mediante escrito suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal el monto de los recursos obtenidos en la ejecución del contrato de operación suscrito con COEXMINAS S.A. que trasfiere al fideicomiso que se construye.
8. Impartir instrucciones a la FIDUCIARIA, para que esta realice los pagos y/o lo giros con cargo en los recursos del fideicomiso, cuando a ello haya lugar.
9. Certificar a la FIDUCIARIA mediante documento suscrito por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en el que conste que sobre los bienes fideicomitados, es decir los recursos a ser recaudados, no existe ningún gravamen o limitación al dominio y que los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título por acto anterior.
10. Realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los recaudos que realice la FIDUCIARIA por todo concepto, sean suficientes para atender la comisión fiduciaria derivada de este contrato y las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE frente a los inversionistas beneficiarios. La FIDUCIARIA solo realizara pagos a los precitados hacedores en la medida en que existan recursos suficientes para el efecto en el fideicomiso, acorde con los recaudos realizados. Todo sin perjuicio de que sea el FIDEICOMITENTE como deudor obligado a pagar sus obligaciones, el responsable de atender directamente dichos pagos cuando no existan recursos suficientes en el fideicomiso para el efecto.
11. Pagar a la FIDUCIARIA la comisión a que tiene derecho por su gestión, así como atender todos los gastos y costos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, por concepto de la defensa de los bienes fideicomitados y de los recursos administrados.
12. Mantener, en el patrimonio autónomo las sumas correspondientes a impuestos y demás obligaciones inherentes al patrimonio autónomo, para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con los pagos exigidos.
13. Informar a la FIDUCIARIA cualquier incumplimiento con entidades financieras o cualquier demanda civil y/o ordinaria que este instaurada en su contra, así como informar cualquier hecho que afecte los bienes afectos al fideicomiso o el desarrollo del contrato de fiducia mercantil.
14. Suministrar y actualizar la información que sobre el FIDEICOMITENTE sea requerida por la FIDUCIARIA, para dar estricto cumplimiento a las Circulares Externas de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) relacionadas con el Sistema de Información para la Prevención del Lavado de Activos (SIPLA) y demás requisitos para la vinculación de clientes a través de los diferentes negocios fiduciarios, así como las demás circulares que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
15. Informar a la FIDUCIARIA sobre cualquier cambio material o legal. adverso en la situación financiera o de otra índole del FIDEICOMITENTE que pueda afectar al patrimonio autónomo.

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente
5. Que se le realicen los pagos solicitados previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria

A la fecha el fideicomiso se encuentra en liquidación

30.8 KAPITAL GEOFÍSICA

OBJETO

Servir de fuente de pago de las obligaciones que adquiera el fideicomitente con los inversionistas por concepto de ofertas de cesión de derechos de beneficio con pacto de readquisición, ante el evento del incumplimiento en la obligación de readquisición, para lo cual el fideicomitente transfiere a la fiduciaria los bienes descritos en la cláusula cuarta

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

1. Administrar los bienes fideicomitados
2. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de las finalidades del presente negocio fiduciario
3. Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
4. Efectuar con los recursos entregados por el FIDEICOMITENTE hasta cuarenta (40) pagos a terceros que este incluya a través de sistemas electrónicos de pagos para lo cual la FIDUCIARIA hará las retenciones y deducciones de ley. Es responsabilidad del FIDEICOMITENTE adjuntar los soportes correspondientes a cada uno de los pagos.
5. expedir dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que el INVERSIONISTA desembolse los recursos en el fideicomiso por concepto de la

aceptación de la oferta de cesión, un certificado en el que conste el monto de los activos entregados por el patrimonio autónomo

6. La FIDUCIARIA constituirá un fondo de reserva dentro de los parámetros indicados por el FIDEICOMITENTE y los INVERSIONISTAS que permitan la recompra de los derechos mencionados en este contrato. Los recursos del fondo de reserva serán invertidos en el fondo común ordinario que administra la Fiduciaria
7. Entregar mensualmente al FIDEICOMITENTE un informe detallado del fideicomiso, las cuales harán las veces de rendiciones de cuenta
8. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o debe apartarse de las autorizaciones contenidas en el presente contrato, cuando así lo exijan las circunstancias. En el evento en que la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad, quedaran en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de la FIDUCIARIA en la ejecución de las mismas
9. transferir a los INVERSIONISTAS los bienes fideicomitidos, en la proporción que corresponda, cuando se presente el incumplimiento de recompra mencionado en el parágrafo primero de la cláusula cuarta de este contrato
10. Restituir al FIDEICOMITENTE los recursos correspondientes a remanentes, una vez los INVERSIONISTAS le haya entregado a la FIDUCIARIA un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el FIDEICOMITENTE y se hubieren pagado las comisiones de la FIDUCIARIA y de las personas naturales y/o jurídicas que contactaron a tales INVERSIONISTAS
11. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 1234 del Código de Comercio y que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL FIDDEICOMITENTE

1. Transferir los bienes fideicomitidos a la Fiduciaria con la formalidad a que hace referencia el Parágrafo de la Cláusula Primera del contrato
2. Velar e instruir a quien corresponda para que la totalidad de los recursos sean entregados al Patrimonio Autónomo para que la FIDUCIARIA los destine al pago de las obligaciones de los INVERSIONISTAS
3. Cumplir con la obligación de readquirir LOS DERECHOS DE BENEFICIO cinco (5) días antes del vencimiento de las obligaciones contraídas con los, INVERSIONISTAS, esta obligación la cumplirá con sus propios recursos pagando el precio de readquisición pactado en la oferta de Cesión

4. Enviar a la FIDUCIARIA copia de las OFERTAS DE CESION con los requisitos establecidos en el párrafo tercero de la cláusula segunda de este contrato
5. Informar a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las OFERTAS DE CESION así como las modificaciones, prorrogas, pagos parciales, o cualquier acto o hecho que recaiga sobre ellas
6. El impuesto a las transacciones financieras y en general los impuestos, tasas o contribuciones que causen la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de fiducia son con cargo a los recursos del fideicomiso. En el evento de que no existan recursos en el Patrimonio Autónomo para atender estos pagos, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se reciba el requerimiento en tal sentido.
7. Instruir a los INVERSIONISTAS para que la totalidad de los recursos que deban desembolsar, sean ingresados al Patrimonio Autónomo para que la FIDUCIARIA, realice los pagos que le instruya el FIDEICOMITENTE, los cuales serán destinados al desarrollo de las actividades descritas en EL CONTRATO.
8. Impartir instrucciones de pago a la FIDUCIARIA
9. Aprobar o improbar los informes que presente la FIDUCIARIA dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presentación.
10. Las demás que le correspondan de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y en la ley.

DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE

1. Recibir una certificación donde conste el monto de los activos entregados al patrimonio autónomo
2. Recibir Rendición de Cuentas cada seis meses
3. Recibir un informe mensual detallado del Fideicomiso
4. Que le restituyan los recursos correspondientes a remanentes, una vez el inversionista beneficiario le haya entregado a La Fiduciaria un paz y salvo por las obligaciones atendidas por el Fideicomitente
5. Que se le realicen los pagos solicitados previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fiduciaria

Negocio Liquidado

GESTIONES REALIZADAS POR LA FIDUCIARIA

1) En relación con las obligaciones y gestiones realizadas por Fiduagraria S.A. en relación con los Fideicomisos a los que se encuentran vinculadas Entidades Territoriales a través de cesiones de derechos de beneficio con pacto de readquisición, de manera atenta informamos que toda la problemática surgida en torno de estos Patrimonios Autónomos ha sido analizada en detalle al interior de la empresa, al punto que también fue puesta en conocimiento de la Junta Directiva de FIDUAGRARIA S.A., cuerpo colegiado al que se le ha venido informando sobre las actividades adelantadas en este asunto (tema tratado en el punto sexto del temario de la sesión de la Junta Directiva de FIDUAGRARIA S.A., celebrada el día 28 de Octubre de 2008, según consta en Acta No. 190), gestiones que a la fecha pueden resumirse de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Capítulo Primero del Título Quinto de la Circular Básica Jurídica (No. 07 de 1996), modificado por la Circular Externa 046 de 2008, ambas expedidas por la Superintendencia Financiera, corresponde a la Fiduciaria adelantar las gestiones necesarias para desmontar o modificar los contratos fiduciarios que no cumplan a cabalidad con las directrices contenidas en la precitada normativa. En cumplimiento de tal obligación, mediante oficio radicado bajo el No. 2008067559-001-000 del 9 de Octubre de 2008, Fiduagraria S.A. procedió a informar a la Superintendencia sobre las estrategias adoptadas para lograr el cabal cumplimiento de las nuevas disposiciones emitidas sobre la materia por la Superintendencia.

Para tal efecto, la Administración de la Fiduciaria ha adelantado varias actividades dentro del marco del Plan de Desmonte de los negocios que fueron objeto de revisión a Fiduagraria S.A. por los organismos de vigilancia y control durante el primer semestre de 2008. Dentro de tales actividades se resalta la participación de la Fiduciaria como observadora en los Acuerdos de Pago celebrados entre los Fideicomitentes y las Entidades Territoriales que han actuado como Inversionistas Beneficiarios dentro de los Patrimonios Autónomos respectivos.

A manera de ejemplo, se observa que en los Patrimonios Autónomos Chacón Bernal y Consorcio Proyectar, se prevé la iniciación de los trámites liquidatorios como consecuencia del acaecimiento de las fechas establecidas para las recompras de derechos de beneficio, salvo que se realicen pactos en otro sentido, entre Fideicomitentes e Inversionistas Beneficiarios.

Lo anterior, sin perjuicio de la colaboración institucional solicitada por la Contraloría General de la República, según comunicaciones del 24 de Abril y del 17 de Junio de 2008, frente a lo cual se han explorado en diversas reuniones, los posibles mecanismos de recaudo de los recursos públicos relacionados con estos negocios.

Acorde con las actuaciones adelantadas y los plazos previamente pactados entre Fideicomitentes e Inversionistas Beneficiarios, se prevé que la mayoría de este tipo de negocios puedan estar finalizando para el segundo semestre del año 2009. Es de resaltar que en concordancia con los puntos presentados, la Administración de FIDUAGRARIA S.A. ha

procedido a efectuar las modificaciones contractuales necesarias para ajustar los contratos a la nueva normatividad vigente.

2) En cuanto a los procesos y/o investigaciones realizados por los diferentes órganos de control y fiscalización, se informa que la Fiduciaria ha sido vinculada a los siguientes procesos judiciales y administrativos.

A) Acción Popular de YOLANDA VELÁSQUEZ contra la Dirección Nacional de Estupefacientes y FIDUAGRARIA S.A. por la presunta violación a la moralidad administrativa, derivada de las inversiones realizadas por la DNE en el Consorcio Bogotá Fusa, Fideicomitente de un Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria. Esta acción fue tramitada ante el Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 2007-0154 y en el mismo figura como Apoderado Judicial de la Fiduciaria el Dr. Juan Carlos Esguerra Portocarrero, quien estimó en su momento que la contingencia para la Fiduciaria en este asunto era REMOTA. El Juzgado expidió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda por cuanto encontró que en el proceso no obra prueba alguna que evidencie la amenaza o vulneración de los derechos colectivos invocados. La sentencia fue recurrida por el Actor Popular y en la actualidad se encuentra surtiendo el trámite de segunda instancia.

B) Acción Popular de FABIÁN GONZALO PÉREZ CARDONA contra la Dirección Nacional de Estupefacientes y FIDUAGRARIA S.A. que busca que se declare la ilegalidad de las instrucciones impartidas por la DNE a la Fiduciaria relacionadas con las inversiones realizadas en el Consorcio Bogotá Fusa, titular de un Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria, lo que presuntamente viola el principio de moralidad administrativa. Este proceso fue tramitado ante el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 2007-0406 y figuró como Apoderado Judicial de la Fiduciaria el Dr. Juan Carlos Esguerra Portocarrero, quien estimó en su momento que la contingencia para la Fiduciaria en este asunto era REMOTA. Ante un incidente de nulidad presentado por la parte pasiva, teniendo en cuenta que las mismas circunstancias de hecho y de derecho se debatían en la Acción Popular No. 2007-0154 tramitada en el Juzgado 5°, el Despacho declaró la nulidad de todo lo actuado y ordenó archivar el proceso. Esta decisión fue apelada, para posteriormente ser confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, razón por la cual, se archivó de manera definitiva el proceso.

C) Acción Popular de FABIÁN GONZALO PÉREZ CARDONA contra FIDUAGRARIA S.A. que busca que se declare la ilegalidad de las inversiones realizadas por varias Entidades Estatales del orden nacional en el Consorcio Bogotá Fusa, que a la vez actúa como Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Bogotá Fusa administrado por la Fiduciaria, lo que presuntamente viola el principio de moralidad administrativa. Este proceso excluyó expresamente la inversión realizada por la Dirección Nacional de Estupefacientes, teniendo en cuenta que sobre dichos hechos ya cursaba otra Acción Popular. Este proceso es tramitado ante el Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 2007-0612 y figura como Apoderado Judicial de la Fiduciaria

el Dr. Juan Carlos Esguerra Portocarrero, quien ha estimado que la contingencia para la Fiduciaria en este asunto es REMOTA. El proceso se encuentra en primera instancia y a la fecha no se ha expedido la sentencia respectiva.

- D)** Acción Popular de FABIÁN GONZALO PÉREZ CARDONA contra FIDUAGRARIA S.A. que busca que se declare la ilegalidad de las inversiones realizadas por todas las demás Entidades Estatales del orden nacional, departamental o municipal que hayan realizado inversiones en Empresas que a su vez actúen como Fideicomitentes de Patrimonios Autónomos administrados por la Fiduciaria, lo que presuntamente viola el principio de moralidad administrativa. Este proceso es tramitado ante el Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 2008-0023 y figura como Apoderado Judicial de la Fiduciaria el Dr. Juan Carlos Esguerra Portocarrero, quien ha estimado que la contingencia para la Fiduciaria en este asunto es REMOTA. El proceso se encuentra en primera instancia y a la fecha no se ha expedido la sentencia respectiva.
- E)** Acción Popular de OSWALDO PEREZ MENDOZA contra el DEPARTAMENTO DE CASANARE, el EXGOBERNADOR y el TESORERO de dicho Departamento y contra FIDUAGRARIA S.A., que busca que se declare la ilegalidad de las inversiones realizadas por dicha Entidad Territorial, y en consecuencia, que se ordene iniciar los trámites que sean necesarios para reintegrar los recursos invertidos por el Departamento en Empresas que a su vez son titulares de Patrimonios Autónomos administrados por la Fiduciaria. Este proceso es tramitado ante el Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Yopal bajo el radicado No. 2008-0117 y figura como Apoderado Judicial de la Fiduciaria el Dr. Juan Carlos Esguerra Portocarrero, quien ha estimado que la contingencia para la Fiduciaria en este asunto es REMOTA. El proceso se encuentra en primera instancia y a la fecha no se ha expedido la sentencia respectiva.
- F)** Acción Popular de HECTOR RAÚL FRANCO ROA (Alcalde Municipal de Villavicencio) contra FIDUAGRARIA S.A. y OTROS, que busca que se declare la ilegalidad de las inversiones realizadas por el Municipio de Villavicencio, y en consecuencia, que se ordene a las Accionadas reintegrar los dineros entregados por el Municipio a las Empresas que a su vez son titulares de Patrimonios Autónomos administrados por la Fiduciaria. Este proceso es tramitado ante el Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo el radicado No. 2008-0290 y figura como Apoderado Judicial de la Fiduciaria el Dr. Juan Carlos Esguerra Portocarrero, quien ha estimado que la contingencia para la Fiduciaria en este asunto es REMOTA. El proceso se encuentra en primera instancia y a la fecha no se ha expedido la sentencia respectiva.
- G)** Resolución No. 1848 del 21 de Noviembre de 2008 expedida por la Superintendencia Financiera, por medio de la cual se sancionó a FIDUAGRARIA S.A. y se le impuso una multa por valor de \$350.000.000.00, por el presunto incumplimiento de las directrices contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, relacionadas con el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos SIPLA. El Acto Administrativo fue

apelado por la Fiduciaria y en la actualidad se encuentra surtiendo el trámite de segunda instancia.

- H) Resolución No. 1982 del 4 de Diciembre de 2008 expedida por la Superintendencia Financiera, por medio de la cual se sancionó a FIDUAGRARIA S.A. y se le impuso una multa por valor de \$600.000.000.00, por el presunto incumplimiento del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en relación con los deberes indelegables del Fiduciario. El Acto Administrativo fue apelado por la Fiduciaria y en la actualidad se encuentra surtiendo el trámite de segunda instancia.
- I) Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1208 adelantado por la Gerencia Departamental del Meta de la Contraloría General de la República, en el que se investiga a FIDUAGRARIA S.A. y a otras sociedades fiduciarias y empresas particulares titulares de Patrimonios Autónomos administrados por las primeras, por el presunto detrimento patrimonial derivado de las inversiones realizadas por el Departamento del Meta en varias Empresas que a su vez son titulares de Patrimonios Autónomos administrados por las Fiduciarias implicadas. En la actualidad, el proceso se encuentra en primera instancia.

Independiente de la relación contenida en este numeral, en archivo adjunto se remite un cuadro guía con la información solicitada por la Superintendencia, que contiene las pretensiones de las acciones, la valoración de las mismas, un resumen de la actuación judicial o administrativa, y las observaciones relevantes sobre cada asunto.

31. RECLASIFICACION VALORACIÓN DE DERIVADOS CIFRAS AÑO 2007

Para efectos de presentación al corte del 31 de diciembre de 2007, lo concerniente al resultado de valoración de derivados fue reclasificado de la siguiente manera:

El valor de la cuenta 4129 - Utilidad en la valoración de derivados cuyo valor ascendía a \$1.923.065, producto de la utilidad en los contratos celebrados por la Entidad de operaciones con derivados como producto de su valoración a precios de mercado, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, fue reclasificada a la cuenta 5129 - Perdida en valoración de derivados, ya que esta antes de efectuar la mencionada reclasificación ascendía a \$3.916.773 correspondientes a la pérdida originada en la valoración a precios de mercado, de los contratos celebrados en operaciones con derivados.

Al efectuar el análisis se observó que se obtenía pérdida en valoración de derivados y teniendo en cuenta que en el evento de que al cierre del ejercicio el saldo de alguna de la subcuentas de la cuenta 4129 - Utilidad en la valoración de Derivados sea débito, el mismo será trasladado a la subcuenta respectiva del código 5129 – Pérdida en la Valoración de Derivados.